CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Instituto Nacional de Salud del Niño
INSN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 024-2024-2-3753-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
BREÑA - LIMA - LIMA

"EJECUCIÓN DE LABORES ASISTENCIALES DE MÉDICO CIRUJANO EN EL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DOCENCIA Y ATENCIÓN EN CIRUGÍA QUE NO CUENTA Y/O ACREDITA LA ESPECIALIDAD"

PERÍODO: 27 DE ENERO DE 2022 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE III

4 DE JUNIO DE 2024

LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0242024237530 0

0001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Instituto Nacional de Salud del Niño

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 024-2024-2-3753-SCE

"EJECUCIÓN DE LABORES ASISTENCIALES DE MÉDICO CIRUJANO EN EL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DOCENCIA Y ATENCIÓN EN CIRUGÍA QUE NO CUENTA Y/O ACREDITA LA ESPECIALIDAD"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
	1. Origen 2. Objetivos 3. Materia de Control y Alcance 4. De la Entidad o dependencia 5. Notificación del Pliego de Hechos	
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	7
	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL INSN BREÑA, PERMITIERON QUE MÉDICO CIRUJANO DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, QUIEN NO CUENTA CON EL TÍTULO DE ESPECIALISTA Y REGISTRO NACIONAL DE ESPECIALIDAD EN TRAUMATOLOGÍA, REALICE ATENCIONES EN CONSULTA EXTERNA E INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS A PACIENTES PEDIÁTRICOS, PESE A SER UN INSTITUTO ESPECIALIZADO CON EL MÁXIMO NIVEL DE CATEGORIZACIÓN III-2; SITUACIÓN QUE OCASIONO LA SIMULACIÓN EN LA INFORMACIÓN DE HISTORIAS CLÍNICAS, FUA, REPORTES OPERATORIOS, DE ENFERMERÍA Y OTROS, LOS CUALES NO CONCUERDAN CON LOS REGISTROS DE PROGRAMACIÓN DE HORAS EFECTIVAS, PRODUCCIÓN MÉDICA Y CONTROL DE ASISTENCIA; GENERANDO DISTORSIÓN EN LA INFORMACIÓN, LIMITANDO LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES FRENTE AL ACTO MÉDICO.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	39
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	39
V.	CONCLUSIÓN	39
VI.	RECOMENDACIÓN	40
VII.	APÉNDICES	40

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2024-2-3753-SCE

"EJECUCIÓN DE LABORES ASISTENCIALES DE MÉDICO CIRUJANO EN EL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DOCENCIA Y ATENCIÓN EN CIRUGÍA QUE NO CUENTA Y/O ACREDITA LA ESPECIALIDAD"

PERÍODO: 27 DE ENERO DE 2022 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional – OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3753-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 072-2024-OCI/INSN/3753 de 26 de marzo de 2024 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias (R.C. n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, R.C. n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y R.C. n.° 159-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023).

2. Objetivo

Determinar si el personal médico que ejecuta labores asistenciales en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía – DEIDAC del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, cuenta con la acreditación de especialidad y registros correspondientes, de acuerdo a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El presente servicio de control se desprende de la temática general relacionada con que al INSN Breña, mediante Resolución Ministerial n.° 0618-2016-DISA.II.LS/DG de 16 de junio de 2016, se le otorga el nivel de Categoría III-2 conforme al detalle siguiente:

RAZON SOCIAL	CATEGORIA	DENOMINACIÓN DECRETO SUPREMO n.° 013-2006-SA
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	III-2	INSTITUTO DE SALUD ESPECIALIZADA

Mediante, Decreto Supremo n.° 032-2021-SA de 30 diciembre 2021, que modifica la novena disposición complementaria final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, a través de la cual se otorga un plazo perentorio para la categorización o recategorización de las IPRESS, disponiendo lo siguiente:

"Novena. - Categorización y recategorización de IPRESS
Las IPRESS que, a la publicación del presente Reglamento se encuentren registradas en el Registro Nacional de IPRESS-RENIPRESS o hayan iniciado su trámite de inscripción en el mencionado Registro y no se encuentren categorizadas o no cuenten con una categorización vigente, tienen como plazo perentorio para categorizarse o recategorizarse hasta el 31 de diciembre de 2023".

Mediante Resolución Administrativa n.° 705-2023-DMSGS-DIRIS-LC de 12 de diciembre de 2023, se asigna la Categoría III-2: **Instituto especializado** al "Instituto Nacional de Salud del Niño", al tratarse de un establecimiento de Salud de Atención Especializada en el campo clínico de Pediatría, alcanzando el máximo nivel de alta calidad de especialización.

Según, la Norma Técnica Sanitaria n.° 021- MINSA/DGSP.V.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", los establecimientos de salud constituyen la Unidad Operativa de la oferta de servicios de salud, según nivel de atención y clasificado en una categoría; está implementado con recursos humanos, materiales y equipos, realiza actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, asistenciales y de gestión para brindar atenciones de salud a la persona, familia y comunidad.

No obstante, los Institutos de Salud Especializados, tienen enfoque especializado en un campo clínico o grupo etario, cuentan con el total de Médicos especialistas y otros profesionales de la salud y personal técnico asistencial y administrativo, de acuerdo a la demanda según volumen y tipo de necesidades de salud y al tamaño de la oferta que de ella se derive, contando con todos los servicios subespecializados derivados de la especialidad principal o base que desarrollan en las unidades productoras de servicios de atención directa, soporte y gestión de docencia e investigación, etc.

Por otro lado, el INSN Breña, desde el año 2004 y conforme a lo establecido en el numeral 3[1] del capítulo III de *CRITERIOS DE DISEÑO* del Manual de Organización y Funciones – MOF del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía - DEIDAC, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 672-DG-IESN-2004 de 29 de diciembre de 2004, se ha aplicado el principio de especialidad para la conformación funcional de los servicios, relacionada a la Atención quirúrgica altamente especializada en los pacientes ambulatorios y hospitalizados, reconociendo que tanto el director del programa sectorial I, Médico IV – Jefe de Servicio, como el Médico II – jefe de servicio, Médico II, deben contar con el título universitario de la especialidad quirúrgica que corresponda y contar con el Registro Nacional de Especialidad del Colegio Médico del Perú.

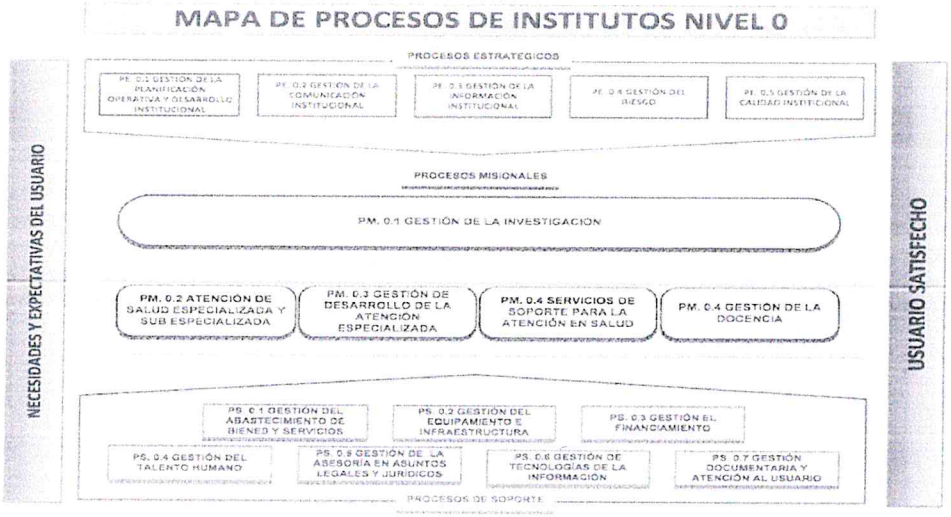
Bajo esa misma perspectiva y criterios se aprobó el Manual de Organización y Funciones – MOF del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía - DEIDAC, mediante Resolución Directoral n.° 324-DG-INSN-2015 de 11 de junio de 2015, el cual establece que aparte de contar con el Título Profesional Universitario de Médico Cirujano, colegiado y habilitado, tanto el jefe de departamento, el jefe de servicio, los médicos subespecialistas (asistente), médico subespecialista (responsable de la Unidad de Consultorios Externos) y Médicos Especialistas (asistente), deben contar con el Título Universitario de la especialidad quirúrgica que corresponda y contar con el Registro Nacional de Especialistas del Colegio Médico del Perú.

[1] CAPITULO III: CRITERIOS DE DISEÑO
A continuación, se especifican los criterios utilizados para diseñar el presente Manual de Organización y Funciones (...).

3 Se ha aplicado el principio de especialidad para la asignación de cargos o puestos de trabajo a cada Departamento, con la finalidad de integrar competencias afines, para el cumplimiento de los objetivos funcionales o correspondientes al Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía establecidos en el Reglamentos de Organización y Funciones del Instituto y de acuerdo a su estructura orgánica. (...)

Asimismo, el INSN Breña, mediante Resolución Directoral n.° 013-2021-DG/INSN de 27 de enero de 2021, aprobó el mapa de procesos de nivel cero (0) y fichas técnicas de nivel cero, la misma que fue ratificada con Resolución Directoral n.° 87-DG-INSN-2021 de 21 de abril de 2021, a través de la cual se muestran los procesos estratégicos, misionales y soporte, tal como se expone a continuación:

Imagen n.° 1
Mapa de Procesos de Institutos Nivel 0



Fuente: "Mapa de Procesos de Nivel Cero (0) y Fichas Técnicas de Procesos Nivel (0)" ratificada con Resolución Directoral n.° 87 DG-INSN-2021 de 27 de enero de 2021.

En tal sentido, la ejecución del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad propuesto está vinculado al **Proceso Misional PM:02 Atención de Salud Especializada y Sub Especializada,** dado que la materia de control está directamente relacionada al objetivo de proceso de atención especializada que comprende las actividades asistenciales, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación y cuidados; así como, aquellas de promoción de la salud, educación sanitaria y prevención de la enfermedad, cuya naturaleza aconseja sean realizadas por profesionales que estén debidamente acreditados, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Procesos Misionales - PM02: Atención de Salud de Especializada y Sub Especializada

FICHA TÉCNICA DEL PROCESO DEL NIVEL 0							
1. Nombre del Proceso	Atención de Salud Especializada y sub Especializada	**2. Código**	PM02	**3. Tipo de Proceso**	Misional	**4. Versión**	V.02
5. Objetivo del Proceso	Brindar atención en salud especializada y subespecializada de la más alta capacidad resolutiva, ejecutando planes, programas y proyectos que respondan a las necesidades y prioridades sanitarias, organizando la prestación de servicios para una atención oportuna, accesible y de calidad, a fin de contribuir al bienestar del ciudadano, familia y comunidad.						
6. Dueño del Proceso	(Definido por el Instituto Especializado)						
7. Alcance	El proceso comprende desde la prestación de servicios de salud integral (atención ambulancia, quirúrgica, de hospitalización y de emergencia), hasta la culminación de la atención del paciente.						
(...)							

Fuente: "Mapa de Procesos de Nivel Cero (0) y Fichas Técnicas de Procesos Nivel (0)" ratificada con Resolución Directoral n.° 87 DG-INSN-2021 de 27 de enero de 2021.

Alcance

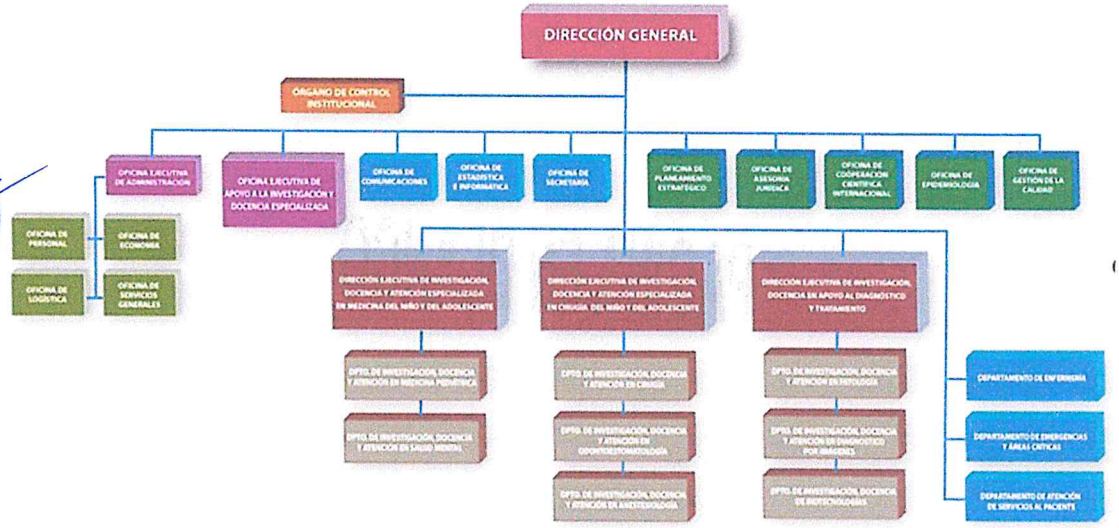
El servicio de control específico comprende el período del 27 de enero de 2022 al 15 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o dependencia

El Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno nacional.

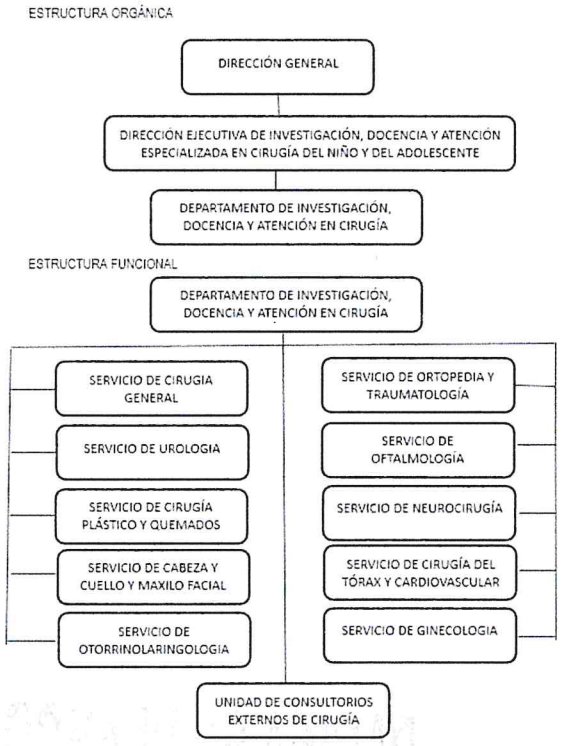
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del INSN Breña y del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía:

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica del INSN Breña



Fuente: Portal de Transparencia del INSN Breña.

Gráfico n.° 2
Estructura orgánica del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía



Fuente: Manual de Organización y Funciones del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología, aprobado con Resolución Directoral n.° 246-DG-INSN-2011 de 6 de abril de 2011.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad **(Apéndice n.° 1)** a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de precisar que no fue posible realizar la notificación electrónica al servidor César Onofre Llanos, optándose por la comunicación personal a través de medios físicos para cumplir con la notificación del Pliego de Hechos, cuya razón fundamentada y conformidad respectiva se encuentran en el **Apéndice n.° 43**.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL INSN BREÑA, PERMITIERON QUE MÉDICO CIRUJANO DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, QUIEN NO CUENTA CON EL TÍTULO DE ESPECIALISTA Y REGISTRO NACIONAL DE ESPECIALIDAD EN TRAUMATOLOGÍA, REALICE ATENCIONES EN CONSULTA EXTERNA E INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS A PACIENTES PEDIÁTRICOS, PESE A SER UN INSTITUTO ESPECIALIZADO CON EL MÁXIMO NIVEL DE CATEGORIZACIÓN III-2; SITUACIÓN QUE OCASIONO LA SIMULACIÓN EN LA INFORMACIÓN DE HISTORIAS CLÍNICAS, FUA, REPORTES OPERATORIOS, DE ENFERMERÍA Y OTROS, LOS CUALES NO CONCUERDAN CON LOS REGISTROS DE PROGRAMACIÓN DE HORAS EFECTIVAS, PRODUCCIÓN MÉDICA Y CONTROL DE ASISTENCIA; GENERANDO DISTORSIÓN EN LA INFORMACIÓN, LIMITANDO LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES FRENTE AL ACTO MÉDICO.

Con fecha 01 de febrero de 2024, el Órgano de Control Institucional – OCI del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, mediante memorando n.° 039-2024-OCI/INSN/3753 **(Apéndice n.° 3)**, solicitó a la Oficina de Personal, el listado de los médicos asistenciales contratados bajo el Decreto Legislativo n.° 276 (nombrados) y el Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS); y, con memorando n.° 116-2024-OCI/INSN/3753 de 05 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, solicitó a la Oficina de Logística, el listado de médicos contratados, bajo la modalidad de Locación de Servicios (terceros) de los Servicios de Ortopedia y Traumatología; Cirugía del Tórax y Cardiovascular; Neurocirugía; y de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, correspondiente a los periodos 2022 y 2023.

En atención a lo solicitado, con nota informativa n.° 231-OP-INSN-2024 de 05 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, la Oficina de Personal adjuntó el informe n.° 103-ACA-INSN-2024 de la misma fecha, con el listado de treinta y tres (33) médicos asistenciales, y mediante nota informativa n.° 1347-OL-INSN-2024 de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, la Oficina de Logística adjuntó el memorando n.° 022-UACBS-INSN-2024 de 8 de abril de 2024, con el listado de ocho (8) médicos asistenciales. Con la información brindada por las Oficinas de Personal y Logística del INSN Breña, se consultó en el portal web del Colegio de Médicos del Perú (https://www.cmp.org.pe/conoce-a-tu-medico/), si los treinta y tres (33) médicos contratados bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 276 (nombrados) y el Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS); así como, los once (11) médicos contratados en la modalidad de locación de servicio (terceros) de los años 2022 y 2023, que vienen ejecutando actos médicos (consultas externas, intervenciones quirúrgicas y otras), en los Servicios de Ortopedia y Traumatología, Cirugía del Tórax y Cardiovascular, Neurocirugía, y de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, se encuentran debidamente registrados.

Al respecto, se verificó que, de nueve (9) médicos cirujanos contratados bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 276 (nombrados) y el Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS), y ocho (9) médicos cirujanos contratados bajo la modalidad de locación de servicio (terceros) correspondientes al 2022 y 2023, del Servicio de Ortopedia y Traumatología; un (1) médico cirujano contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 276 (nombrados), no cuenta con el Registro Nacional de Especialidad, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Médicos asistenciales del Servicio de Ortopedia y Traumatología
(periodo de enero 2022 a diciembre 2023)

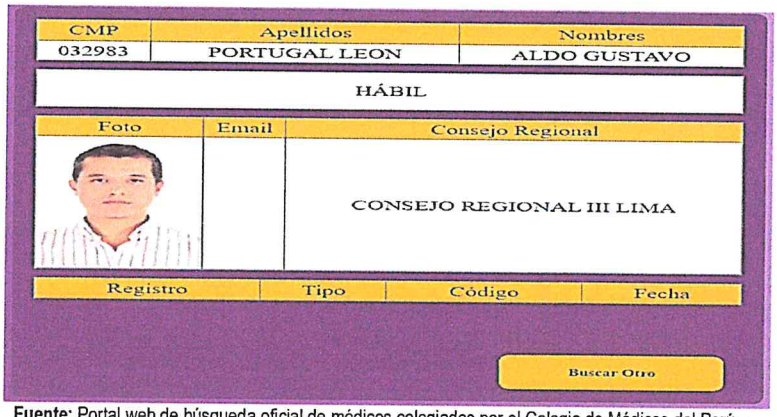
N°	Apellidos y Nombres	Servicio	Modalidad de Contrato	Registro de Colegio Médico del Perú (CMP)	Registro Nacional de Especialista (RNE)
1	AGUILAR CORNEJO, Ulises Salomón	Ortopedia y Traumatología	DL n.° 276 (nombrado)	023468	012230
2	BARRIGA CÁRDENAS, Hersey	Ortopedia y Traumatología	DL n.° 276 (nombrado)	029523	013779
3	CAMPANA JIMÉNEZ, Gian Fabrizio	Ortopedia y Traumatología	DL n.° 276 (nombrado)	035369	020043
4	DÍAZ ARÉVALO, Juana Rosa	Ortopedia y Traumatología	DL n.° 276 (nombrado)	021935	009018
5	FERNÁNDEZ CHÁVEZ, Andrés	Ortopedia y Traumatología	DL n.° 276 (nombrado)	043667	020429
6	GÓMEZ FERNÁNDEZ, Natividad Dennisse	Ortopedia y Traumatología	DL n.° 1057 - CAS (contratado)	061471	037950
7	**PORTUGAL LEÓN, Aldo Gustavo**	**Ortopedia y Traumatología**	DL n.° 276 (nombrado)	**032983**	**NO TIENE**
8	SALAS PAREJAS, Alejandro Melvin	Ortopedia y Traumatología	DL n° 276 (nombrado)	045197	025472
9	VALDIVIA AGAPITO, Julio Jesús	Ortopedia y Traumatología	DL n.° 276 (nombrado)	029901	014926
10	SORIANO SORIANO NORMAN PAVEL	Ortopedia y Traumatología	Locación de Servicio (Terceros)	064601	040943
11	VERA RIVERA DAYANA	Ortopedia y Traumatología	Locación de Servicio (Terceros)	070764	044396
12	CHAMAN ALVARADO JOSE ARMANDO RAFAEL	Ortopedia y Traumatología	Locación de Servicio (Terceros)	073954	041177
13	URDAY VILLANUEVA MIGUEL ANGEL	Ortopedia y Traumatología	Locación de Servicio (Terceros)	011604	007154
14	GAMARRA PERALTA GRACIELA LOURDES	Ortopedia y Traumatología	Locación de Servicio (Terceros)	059233	031437
15	CIEZA OJEDA RAMIRO	Ortopedia y Traumatología	Locación de Servicio (Terceros)	055819	041604
16	GALLO OROPEZA RODRIGO ALONSO	Ortopedia y Traumatología	Locación de Servicio (Terceros)	076534	042913
17	GIRON CORNELIO MELVIN FRANK	Ortopedia y Traumatología	Locación de Servicio (Terceros)	058338	037541

Elaborado por: Comisión de Control Específico.
Fuente: Nota informativa n.° 231-OP-INSN-2024 de 5 de febrero de 2024 que remite el informe n.° 103-ACA-INSN-2024 de 05 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, y que adjunta la "Lista de Médicos Asistenciales de enero 2022 hasta diciembre 2023", y Nota Informativa n.° 1347-OL-INSN-2024 de 24 de abril de 2024 de la Oficina de Logística, que adjunta el memorando n.° 022-UACBS-INSN-2024 de 8 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6)**.

Al respecto, se ha identificado que el médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León, que labora en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del INSN Breña, con CMP: 032983, no cuenta con el Registro de Especialidad en el Colegio de Médicos del Perú, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2

Registro del médico Aldo Gustavo Portugal León en el portal del Colegio de Médicos del Perú



Fuente: Portal web de búsqueda oficial de médicos colegiados por el Colegio de Médicos del Perú – CMP y RNE **https://www.cmp.org.pe/conoce-a-tu-medico/** .

Por otro parte, se realizó la consulta en el Portal Web (https://enlinea.sunedu.gob.pe/) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, verificándose que el médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León, tiene registrado el grado de bachiller en medicina humana y el título de médico cirujano, ambos otorgados por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – UNMSM; sin embargo, no registra ningún otro grado o especialidad, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 3

Registro de título y grados académicos del médico Aldo Gustavo Portugal León en el portal de la SUNEDU

REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

(**)Si existe alguna observación en tu nombre o DNI (haz clic aquí)

Resultado

Graduado	Grado o Título	Institución
PORTUGAL LEON, ALDO GUSTAVO DNI 09391564	MEDICO CIRUJANO Fecha de diploma: 08/04/1998 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS *PERU*
PORTUGAL LEON, ALDO GUSTAVO DNI 09391564	BACHILLER EN MEDICINA HUMANA Fecha de diploma: 06/04/1998 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS *PERU*

(***) La falta de información de este campo, no involucra por sí misma un error o la invalidez de la inscripción del grado y/o título puesto que, a la fecha de su registro, no era obligatorio declarar dicha información. Sin perjuicio de lo señalado, de requerir mayor detalle, puede contactarnos a nuestra central telefónica 0160033930, de lunes a viernes, de 08:30 a.m. a 4:30 p. m.

Fuente: Portal de la SUNEDU **https://enlinea.sunedu.gob.pe/.**

Asimismo, mediante memorando n.° 081-2024-OCI/INSN/3753 de 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, se solicitó a la Oficina de Personal del INSN Breña, la remisión del legajo personal del servidor asistencial, médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León, documentación que fue entregada en cantidad de ciento nueve (109) folios, mediante nota informativa n.° 346-OP-INSN-2024 de 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, y que de la revisión a la misma, no se encontró documento que acredite el título en la especialidad como médico especialista en Ortopedia y Traumatología.

Sin embargo, se verificó que mediante Resolución Directoral n.° 694-2005-IESN-DG-OP de 23 de diciembre de 2005 **(Apéndice n.° 9)**, el médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León, fue nombrado a partir del 16 de diciembre de 2005 en la especialidad de Traumatología, a través del Concurso de Provisiones Abierto de Plaza Vacantes – 2005; es decir, que **a la fecha habría transcurrido más de 19 años** que el médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León, ha venido ejecutando labores de especialidad, sin que esta se encuentre acreditada.

Más aún, desde el año 2004, en el Manual de Organización y Funciones – MOF del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía - DEIDAC, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 672-DG-IESN-2004 de 29 de diciembre de 2004, en el numeral 3[2] del capítulo III de *CRITERIOS DE DISEÑO*, el Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña aplicó el principio de especialidad para la conformación funcional de los servicios, relacionada a la Atención quirúrgica altamente especializada en los pacientes ambulatorios y hospitalizados. Asimismo, establece como requisitos mínimos para el personal asistencial del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía, que tanto el Director del Programa Sectorial I (Jefe de Departamento), Médico IV – Jefe de Servicio, Médico II – Jefe de Servicio, Médico II y Médico I, deben contar con el **título universitario de la especialidad quirúrgica que corresponda** y **Contar con el Registro Nacional de Especialistas del Colegio Médico del Perú.**

Bajo esa misma perspectiva y criterios se aprobó la actualización del Manual de Organización y Funciones – MOF del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía - DEIDAC, mediante Resolución Directoral n.° 324-DG-INSN-2015 de 11 de junio de 2015, (vigente a la fecha), el cual establece que, tanto el jefe de Departamento, Médico subespecialista - jefe de servicio, médicos subespecialistas (asistente), médico subespecialista (responsable de la Unidad de Consultorios Externos) y Médico Especialista (asistente), deben contar con el **Título Universitario de la especialidad quirúrgica que corresponda** y **contar con el Registro Nacional de Especialistas del Colegio Médico del Perú**.

De igual forma, con la finalidad de verificar la información del citado médico, mediante oficio n.° 221-2023-OCI/INSN/3753 de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, se requirió al secretario general de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – UNMSM, información relacionada al médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León: si habría cursado estudios de especialidad y si dicha casa de estudios otorgó el título de especialidad en el ámbito de la medicina humana. En atención a dicho requerimiento, mediante oficio n.° 003308-2023-D-SG/UNMSM de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, el citado funcionario de la UNMSM adjuntó el oficio n.° 000733-2023-D-FM/UNMSM de 3 de noviembre de 2023, suscrito por el Decano de la Facultad de Medicina, y que adjunta además, el informe n.° 000368-2023-UMRAGT-VDA-FM/UNMSM de 2 de noviembre de 2023, suscrito por el jefe de la Unidad de Matrículas, Registros Académicos, Grados y Títulos, informándonos al respecto que el médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León, registra estudios en la especialidad de Cirugía Ortopédica y Traumatología, sin haberse titulado a la fecha.

Asimismo, con memorando n.° 342-2023-OCI/INSN/3753 de 9 de noviembre de 2023 y memorando n.° 013-2024-OCI/INSN/3753 de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, se solicitó al jefe de la Oficina de Estadística e Informática del INSN Breña, el listado de producción en atención en consultorios externos e intervenciones quirúrgicas, del médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León, correspondiente a los

[2] **CAPITULO III: CRITERIOS DE DISEÑO**
A continuación, se especifican los criterios utilizados para diseñar el presente Manual de Organización y Funciones (...)
3. Se ha aplicado el principio de especialidad para la asignación de cargos o puestos de trabajo a cada Departamento, con la finalidad de integrar competencias afines, para el cumplimiento de los objetivos funcionales o correspondientes al Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía establecidos en el Reglamentos de Organización y Funciones del Instituto y de acuerdo a su estructura orgánica. (...)

periodos de 1 de enero de 2022 al 30 de setiembre de 2023, y de 1 de setiembre al 31 de diciembre de 2023.

En atención a lo solicitado, mediante memorando n.° 1302-OEI-INSN-2023 de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, el jefe de la Oficina de Estadística e Informática del INSN Breña, adjuntó el memorándum n.° 017-2023-UE-OEI-INSN de 10 de noviembre 2023 de la Unidad de Estadística, remitiendo a su vez, un archivo en *excel* correspondiente a los periodos de 1 de enero de 2022 al 30 de setiembre de 2023; complementándose con el memorando n.° 049-OEI-INSN-2024 de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, que adjunta el memorando n.° 004-2024-UE-OEI-INSN de 17 de enero de 2024. Del análisis a dicha información, se advirtió que el médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León, habría registrado atenciones en consulta externa e intervenciones quirúrgicas que son de especialidad, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 3
Atenciones en consulta externa e intervenciones quirúrgicas en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del INSN Breña, registradas en el *TeleHis* por el médico cirujano ALDO GUSTAVO PORTUGAL LEÓN
(periodo 2022 - 2023)

Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía	Atención en Consultorio Externo		Intervenciones Quirúrgicas	
	2022	2023	2022	2023
SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	36	59	9	36

Elaborado por: Comisión de Control Específico.
Fuente: Memorando n.° 1302-OEI-INSN-2023 de 10 de noviembre de 2023 y memorándum n.° 017-2023-UE-OEI-INSN de 10 de noviembre **(Apéndice n.° 13)**; y memorando n.° 049-OEI-INSN-2024 de 17 de enero de 2024 que alcanzó el memorando n.° 004-2024-UE-OEI-INSN de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 14)**.

Del análisis y desglose a la información proporcionada, se advierte que el médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León, habría registrado atenciones externas e intervenciones quirúrgicas que son de especialidad pese a no contar y/o acreditar la especialidad en Ortopedia y Traumatología, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4
Atenciones en consulta externa en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del INSN Breña, por médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León
(periodo 2022)

N°	FECHA DE CONSULTA	N° HISTORIA CLÍNICA	DESCRIPCIÓN DE DIAGNÓSTICO
1	26/10/2022	1673020	Otras deformidades congénitas de la cadera
2	26/10/2022	1834183	Otras deformidades congénitas de la cadera
3	26/10/2022	1824437	Otras deformidades congénitas de la cadera
4	26/10/2022	1815121	Otras deformidades congénitas de la cadera
5	26/10/2022	1837331	Escoliosis, no especificada
6	26/10/2022	1848839	Deformidad en valgo, no clasificada en otra parte - genus valgum
7	26/10/2022	1391979	Deformidad en valgo, no clasificada en otra parte - genus valgum
8	26/10/2022	1793204	Otras deformidades congénitas de la cadera
9	26/10/2022	1798856	Mano o pie en garra o en talipes, pie equinovaro o zambo adquiridos - pie aducto
10	26/10/2022	1189347	Osteocondrosis juvenil del tarso
11	26/10/2022	1655654	Secuelas de otras fracturas de miembro inferior
12	26/10/2022	1290570	Otras deformidades congénitas de la cadera
13	26/10/2022	1748570	Tumor benigno del omóplato y huesos largos del miembro superior
14	26/10/2022	1400650	Otras deformidades congénitas de la cadera
15	26/10/2022	1435355	Otras malformaciones congénitas del (de los) miembro(s) inferior(es), incluida la cintura pelviana
16	26/10/2022	1842015	Pie plano [pes planus] (adquirido)

N°	FECHA DE CONSULTA	N° HISTORIA CLÍNICA	DESCRIPCIÓN DE DIAGNÓSTICO
17	26/10/2022	1795115	Tumor benigno de otros sitios especificados
18	26/10/2022	1662524	Otras anormalidades de la marcha y de la movilidad y las no especificadas
19	5/12/2022	1851039	Otras malformaciones congénitas del (de los) miembro(s) superior(es), incluida la cintura escapular
20	5/12/2022	1824474	Otras deformidades congénitas de la cadera
21	5/12/2022	1749488	Otras deformidades congénitas de la cadera
22	5/12/2022	1541389	Pie plano [pes planus] (adquirido)
23	5/12/2022	1821181	Fractura de la epífisis superior del cúbito - fractura codo
24	5/12/2022	1851216	Longitud desigual de los miembros (adquirida)
25	5/12/2022	1667258	Ganglión
26	5/12/2022	1772985	Tumor benigno del hueso y del cartílago articular, sitio no especificado
27	5/12/2022	1842808	Otras deformidades congénitas de la cadera
28	5/12/2022	1796774	Pie plano [pes planus] (adquirido)
29	5/12/2022	1839187	Longitud desigual de los miembros (adquirida)
30	5/12/2022	1842822	Fractura de otras partes y de las no especificadas de la columna lumbar y de la pelvis
31	5/12/2022	1808338	Secuelas de fractura de la muñeca y de la mano
32	5/12/2022	1847004	Tumor benigno de los huesos largos del miembro inferior
33	5/12/2022	1802904	Secuelas de otras fracturas de miembro inferior
34	5/12/2022	1508070	Pie plano [pes planus] (adquirido)
35	5/12/2022	1372033	Escoliosis, no especificada
36	5/12/2022	1847518	Fractura de la epífisis inferior del húmero

Elaborado por: Comisión de Control Específico.
Fuente: Memorando n.° 1302-OEI-INSN-2023 de 10 de noviembre de 2023 y memorándum n.° 017-2023-UE-OEI-INSN de 10 de noviembre **(Apéndice n.° 13)**; y memorando n.° 049-OEI-INSN-2024 de 17 de enero de 2024 que alcanzó el memorando n.° 004-2024-UE-OEI-INSN de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 14)**.

Cuadro n.° 5

Atenciones en consulta externa en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del INSN Breña, registradas en *TeleHis* por médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León
(periodo 2023)

N°	FECHA DE CONSULTA	N° HISTORIA CLÍNICA	DESCRIPCIÓN DE DIAGNÓSTICO
1	24/02/2023	1410998	Escoliosis, no especificada
2	24/02/2023	957214	Escoliosis, no especificada
3	24/02/2023	1608039	Pie cavus
4	24/02/2023	1727624	Deformidad en valgo, no clasificada en otra parte - genus valgum
5	24/02/2023	1799901	Luxación de dedos de la mano
6	22/02/2023	1748357	Pie plano [pes planus] (adquirido)
7	22/02/2023	1346490	Escoliosis, no especificada
8	22/02/2023	1859900	Escoliosis, no especificada
9	24/02/2023	1842808	Otras deformidades congénitas de la cadera
10	22/02/2023	1842493	Otras deformidades congénitas de la cadera
11	22/02/2023	1831159	Toxoplasmosis, no especificada
12	22/02/2023	1859910	Dedo(s) supernumerario(s) del pie
13	22/02/2023	1528466	Pie cavus
14	24/02/2023	1715138	Otras deformidades adquiridas de los miembros, especificadas - torsión tibial
15	24/02/2023	1859972	Osteocondrosis juvenil del tarso
16	22/02/2023	1796605	Otras deformidades congénitas de la cadera
17	22/02/2023	1653311	Otras cifosis y las no especificadas
18	24/02/2023	1107410	Secuelas de fractura del brazo
19	22/02/2023	1859857	Otras malformaciones congénitas del (de los) miembro(s) superior(es), incluida la cintura escapular
20	19/05/2023	1765768	Otras deformidades congénitas de la cadera
21	26/05/2023	1842019	Otras deformidades congénitas de la cadera
22	23/05/2023	1869065	Otras deformidades congénitas de la cadera
23	19/05/2023	1681711	Otras deformidades congénitas de los pies
24	23/05/2023	1750157	Pie plano [pes planus] (adquirido)
25	23/05/2023	1874016	Otras deformidades congénitas de la cadera
26	19/05/2023	1765024	Control de salud de rutina del niño
27	23/05/2023	1874059	Escoliosis, no especificada
28	26/05/2023	1844329	Otras deformidades congénitas de los pies
29	26/05/2023	1855199	Otras deformidades congénitas de los pies

N°	FECHA DE CONSULTA	N° HISTORIA CLÍNICA	DESCRIPCIÓN DE DIAGNÓSTICO
30	26/05/2023	1853849	Otras deformidades congénitas de la cadera
31	23/05/2023	1746975	Fractura del fémur, parte no especificada
32	23/05/2023	1323126	Síndrome de hipermovilidad - hiperlaxitud
33	23/05/2023	1525153	Tumor benigno del omóplato y huesos largos del miembro superior
34	19/05/2023	1294210	Secuelas de otras fracturas de miembro inferior
35	26/05/2023	1805589	Secuelas de fractura del fémur
36	26/05/2023	1465470	Otras deformidades congénitas de la cadera
37	23/05/2023	1810115	Polidactilia, no especificada
38	26/05/2023	1804758	Otras deformidades congénitas de la cadera
39	26/05/2023	1868398	Otras deformidades congénitas de la cadera
40	26/05/2023	1585137	Parálisis cerebral infantil, sin otra especificación
41	26/05/2023	1566002	Otras deformidades congénitas de la cadera
42	19/05/2023	1644305	Longitud desigual de los miembros (adquirida)
43	19/05/2023	1803984	Pie cavus
44	23/05/2023	1826737	Tumor benigno del hueso y del cartílago articular, sitio no especificado
45	26/05/2023	1777002	Pie plano [pes planus] (adquirido)
46	23/05/2023	1869772	Otros trastornos especificados del hueso
47	26/05/2023	1519297	Otras deformidades congénitas de la cadera
48	26/06/2023	1596251	Tumor benigno de los huesos largos del miembro inferior
49	26/06/2023	1851095	Otras deformidades congénitas de la cadera
50	26/06/2023	1352663	Otras deformidades congénitas de la cadera
51	26/06/2023	1494311	Pie plano [pes planus] (adquirido)
52	26/06/2023	1695989	Otras deformidades congénitas de la cadera
53	26/06/2023	1616169	Otras deformidades congénitas de la cadera
54	26/06/2023	1827220	Tumor benigno del hueso y del cartílago articular, sitio no especificado
55	26/06/2023	1671854	Defecto por reducción longitudinal del fémur
56	26/06/2023	1878713	Otras deformidades congénitas de la cadera

Elaborado por: Comisión de Control Específico.
Fuente: Memorando n.° 1302-OEI-INSN-2023 de 10 de noviembre de 2023 y memorándum n.° 017-2023-UE-OEI-INSN de 10 de noviembre **(Apéndice n.° 13)**; y memorando n.° 049-OEI-INSN-2024 de 17 de enero de 2024 que alcanzó el memorando n.° 004-2024-UE-OEI-INSN de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 14)**.

Cuadro n.° 6

Intervenciones quirúrgicas en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del INSN Breña, registradas en *TeleHis* por médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León
(periodo de 2022)

N°	FECHA DE INTERVENCIÓN	N° HISTORIA CLÍNICA	DIAGNÓSTICO	PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO
1	27/01/2022	1808148	Fractura de la epífisis inferior del húmero	Tratamiento abierto de fractura humeral supracondilar o transcondilar, con o sin fijación interna o externa; con extensión intercondilar
2	27/01/2022	1810284	Fractura de la epífisis inferior del húmero	Tratamiento cerrado de fractura humeral supracondilar o transcondilar, con o sin extensión intercondilar; con manipulación, con o sin tracción de piel o tracción esquelética
3	27/01/2022	1810341	Traumatismo de múltiples tendones y músculos a nivel del antebrazo	Tenorrafia
4	3/02/2022	712615	Exceresis de tumor benigno	Escisión de tumor benigno
5	3/02/2022	1810288	Traumatismo de la arteria dorsal del pie	Limpieza quirúrgica
6	3/02/2022	1811101	Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco de miembro	Limpieza quirúrgica
7	10/02/2022	1568106	Fractura de la epífisis inferior del radio	Tratamiento abierto de fractura distal del radio extra-articular o separación epifisiaria, con fijación interna
8	17/02/2022	1811534	Fractura de la epífisis inferior del húmero	Tratamiento abierto de fractura periarticular y/o luxación de codo (fractura del humero distal y cubito proximal y/o radio proximal);

N°	FECHA DE INTERVENCIÓN	N° HISTORIA CLÍNICA	DIAGNÓSTICO	PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO
9	25/02/2022	1813744	Fractura de la epífisis inferior del húmero	Tratamiento abierto de fractura periarticular y/o dislocación del codo (fractura del humero distal y cubito proximal y/o radio proximal); con artroplastia de implante

Elaborado por: Comisión de Control Específico.
Fuente: Memorando n.° 1302-OEI-INSN-2023 de 10 de noviembre de 2023 y memorándum n.° 017-2023-UE-OEI-INSN de 10 de noviembre **(Apéndice n.° 13)**; y memorando n.° 049-OEI-INSN-2024 de 17 de enero de 2024 que alcanzó el memorando n.° 004-2024-UE-OEI-INSN de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 14)**.

Cuadro n.° 7

Intervenciones quirúrgicas en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del INSN Breña, registradas en *TeleHis* por médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León
(periodo 2023)

N°	FECHA DE INTERVENCIÓN	N° HISTORIA CLÍNICA	DIAGNÓSTICO	PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO
1	8/03/2023	1559505	Fractura del cuello de fémur	Retiro de material por colocación de fijador externo
2	19/04/2023	1849333	Curvatura congénita de la tibia y del peroné	Osteotomía de tibia y/o peroné
3	19/04/2023	1834893	Fractura de hueso del metatarso	Reducción cruenta + fijación
4	10/05/2023	971814	Fractura de la epífisis inferior de la tibia	Osteosíntesis (retiro de material)
5	10/05/2023	1348962	Encondromatosis	Osteotomía tibia proximal, incluyendo excision u osteotomía de peroné
6	10/05/2023	1800689	Fractura de la diáfisis del fémur	Retiro de implante
7	20/07/2023	1442226	Fractura de la clavícula	Retiro de placas
8	20/07/2023	1871250	Longitud desigual de los miembros (adquirida)	Osteotomía, con o sin alargamiento, para corrección de acortamiento o corrección angular, metatarsiana; primer metatarsiano
9	20/07/2023	1860956	Ganglión	Excision de tumor, tejido blando de antebrazo y/o muñeca, subcutáneo; 3 cm o mayor
10	26/07/2023	1119804	Fractura del astrágalo	Reducción cruenta + fijación
11	26/07/2023	1886047	Fractura de la diáfisis del fémur	Reducción cruenta + osteosíntesis
12	05/08/2023	1812143	Mano o pie en garra o en talipes, pie equinovaro o zambo adquiridos	Tenotomía subcutánea del tendón de aquiles
13	5/08/2023	1842022	Mano o pie en garra o en talipes, pie equinovaro o zambo adquiridos	Tenotomía percutánea de tendón de aquiles
14	10/08/2023	1748303	Dedo en gatillo	Tenolisis, tendón flexor; palma y dedo, cada tendón
15	10/08/2023	1886821	Fractura de la diáfisis del fémur	Tratamiento cerrado de fractura pelvis, fémur, tibia y peroné
16	17/08/2023	1810115	Deformidad congénita de los pies, no especificada	Cura quirúrgica
17	12/10/2023	1843057	Presencia de implante ortopédico articular	Retiro de tornillos
18	3/10/2023	1543987	Fractura de la diáfisis del húmero	Reducción cruenta + fijación
19	25/10/2023	1832852	Fractura de la diáfisis de la tibia	Reducción cruenta + fijación
20	5/10/2023	1802904	Fractura de la diáfisis de la tibia	Retiro de material por colocación de fijador externo
21	2/11/2023	1707734	Encondromatosis	Cura quirúrgica
22	2/11/2023	1232067	Fractura de la diáfisis de la tibia	Tratamiento abierto de fractura de la diáfisis tibial, (con o sin fractura del peroné) mediante implante intramedular, con o sin tornillos fijadores y/o cerclaje
23	2/11/2023	1886938	Polidactilia, no especificada	Polidactilia dedos del pie (plastia)
24	20/11/2023	1559505	Secuelas de otras fracturas de miembro inferior	Retiro de material por colocación de fijador externo
25	20/11/2023	1588928	Longitud desigual de los miembros (adquirida)	Paro epifisario (epifisiodesis), cualquier combinación de métodos, tibia y peroné proximales y distales; y fémur distal

N°	FECHA DE INTERVENCIÓN	N° HISTORIA CLÍNICA	DIAGNÓSTICO	PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO
26	20/11/2023	1612035	Luxación congénita de la cadera, no especificada	Retiro de clavos
27	22/11/2023	1796624	Luxación congénita de la cadera, bilateral	Osteotomía femoral varizante desrrotatoria
28	22/11/2023	1478575	Tumor benigno de los huesos largos del miembro inferior	Excision o legrado de quiste óseo o tumor benigno de fémur; con aloinjerto
29	22/11/2023	1612035	Luxación congénita de la cadera, no especificada	Remoción de implante profundo (p. Ej. Alambre intraóseo, clavija, tornillo, banda metálica, clavo, varilla o placa)
30	22/11/2023	1843449	Secuelas de fractura del fémur	Remoción de implante profundo (p. Ej. Alambre intraóseo, clavija, tornillo, banda metálica, clavo, varilla o placa)
31	23/11/2023	1814836	Fractura de la epífisis inferior del húmero	Osteotomía de humero
32	23/11/2023	1602408	Fractura pertrocanteriana	Tratamiento abierto de fractura de extremo proximal o cuello femoral
33	23/11/2023	1709044	Luxación congénita de la cadera, no especificada	Cambio de yeso pelvipedio
34	24/11/2023	1496448	Luxación congénita de la cadera, bilateral	Osteotomía, iliaca, acetabular o hueso innominado coxal; con osteotomía femoral y con reducción abierta de cadera
35	24/11/2023	1849122	Osteocondrosis juvenil de la cabeza del fémur [legg-calvé-perthes]	Retiro de clavos
36	10/05/2023	971814	Fractura de la epífisis inferior de la tibia	Osteosíntesis (retiro de material)
37	15/12/2023	1857491	Osteogénesis imperfecta	Osteotomía, fémur, diáfisis o supracondílea; con fijación

Elaborado por: Comisión de Control Específico.
Fuente: Memorando n.° 1302-OEI-INSN-2023 de 10 de noviembre de 2023 y memorándum n.° 017-2023-UE-OEI-INSN de 10 de noviembre **(Apéndice n.° 13)**; y memorando n.° 049-OEI-INSN-2024 de 17 de enero de 2024 que alcanzó el memorando n.° 004-2024-UE-OEI-INSN de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 14)**.

Posteriormente, la Comisión de Control, con memorando n.° 010-2024-OCI/INSN/3753 de 10 de enero de 2024, solicitó un total de nueve (9) historias clínicas, con memorando n.° 050-2024-OCI/INSN/3753 de 8 de febrero de 2024, solicitó un total de dieciséis (16) historias clínicas, con memorando n.° 096-2024-OCI/INSN/3753 de 13 de marzo de 2024 se solicitó un total de ciento veinte (120) historias clínicas, con memorando n.° 125-2024-OCI/INSN/3753 de 15 de abril de 2024, solicitó un total de setenta (70) historias clínicas, y mediante memorando n.° 129-2024-OCI/INSN/3753 de 22 de abril de 2024 requirió veinte cinco (25) historias clínicas, en calidad de préstamo a la Oficina de Estadística e Informática del INSN Breña **(Apéndice n.° 15)**.

En atención a lo solicitado, la Unidad de Registros Médicos del INSN Breña remitió con el documento *Préstamo de Hist. Clínica n.° 000080-2024* de 12 de enero de 2024, siete (7) historias clínicas; con el *Préstamo de Hist. Clínica n.° 000294-2024* de 9 de febrero de 2024, cuarenta y cuatro (44) historias clínicas; con el *Préstamo de Hist. Clínica n.° 000597-2024* de 18 de marzo de 2024, sesenta y nueva (69) historias clínicas; con *Préstamo de Hist. Clínica n.° 000803-2024* de 17 de abril de 2024, sesenta y dos (62) historias clínicas; y, mediante *Préstamo de Hist. Clínica n.° 000884-2024* de 29 de abril de 2024, dieciocho (18) historias clínicas; haciendo un total de doscientos (200) historias clínicas revisadas y evaluadas por la Comisión de Control **(Apéndice n.° 16)**.

Por otro lado, mediante memorando n.° 126-2024-OCI/INSN/3753 de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, la Comisión de Control solicitó a la Unidad de Consultorios Externos de Cirugía del INSN Breña, la programación del personal médico para la atención en consulta externa del Servicio de Ortopedia y Traumatología, correspondiente al periodo de 1 enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, requerimiento que fue atendido con nota informativa n.° 016 2024-UCE-CIRUGÍA-INSN de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, por el jefe de la Unidad de Consultorios Externos de Cirugía, quien remitió los calendarios de los años 2022 - 2023 impresos del sistema módulo de citas, información que también fue requerida mediante memorando n.° 114-2024-OCI/INSN/3754 de 4 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, al jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología; en atención a lo solicitado, mediante carta

n.° 001-HBARRIGA-DOT-INSN-2024 de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, el jefe de Servicio de Ortopedia y Traumatología, remite la información de forma parcial relacionada a la programación del personal médico en consultorios externos y el Rol de Programación de Horas Efectivas del Servicio de Ortopedia y Traumatología.

En vista a que la información solicitada no se encontraba completa, la Comisión de Control, mediante memorando n.° 138-2024-OCI/INSN/3754 de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, solicitó al jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, completar información relacionada a la programación de intervenciones quirúrgicas del personal médico del Servicio de Ortopedia y Traumatología, correspondiente a los periodos del 1 enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023. En atención a la solicitado el jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, con carta n.° 002-HBARRIGA-DOT-INSN-2024 de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, remitió el Rol del Servicio de Ortopedia y Traumatología, con las programaciones en sala de operaciones de los médicos asistenciales para la atención de intervenciones quirúrgicas.

Posteriormente, mediante memorando n.° 136-2024-OCI/INSN/3753 de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, se solicitó al jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Anestesiología, la remisión de los Programas Diarios de Operaciones del Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor, correspondientes al periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023. En atención a lo solicitado, mediante correo electrónico n.° 244iva-2024-A A O DIDAA/INSN de 29 de abril de 2024 y correo electrónico n.° 254-2024-A A O DIDAA/INSN de 9 de mayo de 2024, remitió los Programa Diario de Operaciones del Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor **(Apéndice n.° 24)**.

En ese sentido, de la revisión a la información contenida en la documentación antes señalada, se verificó que el médico Aldo Gustavo Portugal León, realizó treinta y seis (36) atenciones en Consultorio Externo, que corresponden al año 2022, y cincuenta y nueve (59) que corresponden al año 2023, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8

Cantidad de atenciones en Consulta Externa en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del INSN Breña registradas en *TeleHis* por médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León

AÑO	FECHA DE ATENCIÓN	CANTIDAD DE PACIENTES
2022	26/10/2022	18
	05/12/2022	18
2023	22/02/2023	10
	24/02/2023	12
	19/05/2023	6
	23/05/2023	10
	26/05/2023	12
	26/06/2023	9
TOTAL		**95**

Elaborado por: Comisión de Control Específico.
Fuente: Memorando n.° 1302-OEI-INSN-2023 de 10 de noviembre de 2023 y memorándum n.° 017-2023-UE-OEI-INSN de 10 de noviembre **(Apéndice n.° 13)**; y memorando n.° 049-OEI-INSN-2024 de 17 de enero de 2024 que alcanzó el memorando n.° 004-2024-UE-OEI-INSN de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 14)**.

Así mismo, habría sido programado en once (11) intervenciones quirúrgicas en el año 2022 y treinta (36) intervenciones quirúrgicas en el año 2023, como cirujano principal, primer o segundo cirujano, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9

Cantidad de intervenciones quirúrgicas realizadas en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del INSN Breña por médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León

AÑO	CIRUJANO PRINCIPAL	PRIMER ASISTENTE	SEGUNDO ASISTENTE	TOTAL
2022	11	0	0	11
2023	0	21	15	36
TOTAL				**47**

Elaborado por: Comisión de Control Específico.
Fuente: Memorando n.° 1302-OEI-INSN-2023 de 10 de noviembre de 2023 y memorándum n.° 017-2023-UE-OEI-INSN de 10 de noviembre **(Apéndice n.° 13)**; y memorando n.° 049-OEI-INSN-2024 de 17 de enero de 2024 que alcanzó el memorando n.° 004-2024-UE-OEI-INSN de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 14)**.

- **Respecto a las atenciones en Consulta Externa**

De la revisión a la información contenida en el memorando n.° 0062-2024-DIDAC-INSN de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, el jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atenciones en Cirugía, remite el reporte del aplicativo informático *TeleHis* con un registro de 95 atenciones en consulta externa a cargo del médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León, treinta y seis (36) corresponden al año 2022 y los cincuenta y nueve (59) restantes al año 2023. A fin de contrastar la información registrada en el aplicativo informático *TeleHis* con las historias clínicas, los Formatos Únicos de Atención – FUA proporcionados por la Unidad de Manejos de Seguros Públicos y Privados del INSN Breña con memorando n.° 224-2024-UMSPyP/RyCR-INSN de 23 de abril de 2024, que adjunta el memorando n.° 237-2024-UMSPyP/RyCR-INSN de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, y la programación médica de consulta externa de los pacientes pediátricos atendidos en la especialidad de Ortopedia y Traumatología, se advierte que el médico encargado de la atención que suscribe la historia clínica, no concuerda con la información registrada en el aplicativo informático *TeleHis*, con la información registrada en los FUA o con la programación médica de Consultorio Externo, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10

Cuadro comparativo entre la información registrada en el aplicativo *TeleHis*, la programación de Consulta Externa, Historia Clínica y los Formato Único de Atención (FUA)

Fecha de atención	Cantidad de Historias Clínicas y FUA revisados	Producción *TeleHis* (Apéndice n.° 25)	Programación de Consulta Externa (Apéndice n.° 18 y 20)		Médico que firma la Historia Clínica (Apéndice n.° 28 y 29)	Información del Formato Único de Atención (FUA) (Apéndice n.° 32 y 33)		Comentario
		Médico registrado	Médico programado	Turno de atención		Nombre del responsable de la atención	Firma y sello del responsable de la atención	
26/10/2022	16	Portugal León Aldo Gustavo	Aguilar Cornejo Ulises	Mañana	Aguilar Cornejo Ulises	Aguilar Cornejo Ulises	Aguilar Cornejo Ulises	El médico registrado en *TeleHis* no concuerda con el médico que firma la historia clínica ni el FUA
05/12/2022	14	Portugal León Aldo Gustavo	Campana Jiménez Gian	Mañana y Tarde	Barriga Cárdenas Hersey	Campana Jiménez Gian	Barriga Cárdenas Hersey	El médico registrado en *TeleHis* no coincide con el médico programado ni con la firma en la historia clínica o el FUA
22/02/2023	9	Portugal León Aldo Gustavo	Valdivia Agapito Julio	Tarde	Barriga Cárdenas Hersey; Portugal León Aldo Gustavo	Valdivia Agapito Julio Jesús	Barriga Cárdenas Hersey	El médico registrado en *TeleHis* no coincide con el médico programado ni con la firma en la historia clínica o el FUA

Fecha de atención	Cantidad de Historias Clínicas y FUA revisados	Producción *TeleHis* (Apéndice n.° 25)	Programación de Consulta Externa (Apéndice n.° 18 y 20)		Médico que firma la Historia Clínica (Apéndice n.° 28 y 29)	Información del Formato Único de Atención (FUA) (Apéndice n.° 32 y 33)		Co
		Médico registrado	Médico programado	Turno de atención		Nombre del responsable de la atención	Firma y sello del responsable de la atención	
24/02/2023	11	Portugal León Aldo Gustavo	Valdivia Agapito Julio	Mañana Tarde	Barriga Cárdenas Hersey	Valdivia Agapito Julio Jesús	Barriga Cárdenas Hersey	El méd en *Telel* con prograr firma clínic
19/05/2023	3	Portugal León Aldo Gustavo	Salas Parejas Alejandro Melvin	Mañana	Barriga Cárdenas Hersey; Portugal León Aldo Gustavo	Salas Parejas Alejandro Melvin	Barriga Cárdenas Hersey	El méd en *Telel* con prograr firma clínic
23/05/2023	7	Portugal León Aldo Gustavo	Fernánde z Chávez Andrés	Mañana; Tarde	Portugal León Aldo Gustavo	Fernández Chávez Andrés	Barriga cárdenas Hersey	El méd en *Telel* con prograr firm
26/05/2023	9	Portugal León Aldo Gustavo	Diaz Arévalo Juana	Mañana	Portugal León Aldo Gustavo	Diaz Arévalo Juana rosa	Barriga Cárdenas Hersey	El méd en *Telel* con prograr firm
26/06/2023	8	Portugal León Aldo Gustavo	Campana Jiménez Gian	Tarde	Portugal León Aldo	Campana Jiménez Gian Fabricio	Choncén Córdova Claudia	El médi en *Telel* con prograr firm

Elaborado por: Comisión de Control Específico.
Fuente: Memorando n.° 0062-2024-DIDAC-INSN de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 25)**.

En ese sentido, se evidenció que existe una serie de inconsistencias entre la información registra aplicativo informático, la información consignada por el médico que suscribe la atención por cor externo en las historias clínicas y en los FUA, datos que fueron contrastados con la información cc en la nota informativa n.° 70-OEA-INSN-2024 de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, emitid Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, que adjunta la nota infc n.° 617-OP-INSN-2024, emitida por la jefa de la Oficina de Personal, que adjunta a su vez, el n.° 306-ACA-OP-INSN-2024 de 25 de marzo de 2024, de la encargada de la Unidad de Program Remuneración de la Oficina de Personal, con el anexo denominado Informe Programación - Ma (Reprogramación) del Sistema de Control de Asistencia correspondiente a los periodos 2022 y 2(

Al respecto, de la información registrada en el aplicativo informático *TeleHis*, se identificó un treinta y seis (36) atenciones por consulta externa en los días 26 de octubre y 5 de diciembre del cargo del médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León; sin embargo, de la revisión de un total de (30) historias clínicas, se evidenció que dichas atenciones habrían sido efectuadas por los n cirujanos Ulises Cornejo Aguilar y Hersey Barriga Cárdenas, información que no concuerda registrado en los Formatos Únicos de Atención - FUA **(Apéndice n.° 32)** en lo concerniente a los "Nombre del responsable de la atención" y "Firma y sello de responsable de la Atención". Asimism precisar que se verificó el reporte denominado Informe Programación - Marcación (Reprogramac Sistema de Control de Asistencia **(Apéndice n.° 26)**, advirtiéndose que el 26 de octubre de 2 médico Ulises Aguilar Cornejo se encontraba con descanso médico; y, el 5 de diciembre de 2 médico cirujano Hersey Barriga Cárdenas, se encontraba con licencia por radiación (RX).

En lo que respecta a la información registrada en al año 2023, en el aplicativo informático *TeleHis*, se identificaron un total de cincuenta y nueve (59) atenciones por consulta externa correspondientes a los días 22, 24 de febrero y 19 de mayo de 2023 a cargo del médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León; sin embargo, de la revisión efectuada a las historias clínicas **(Apéndice n.° 31)**, se evidenció que dichas atenciones habrían sido efectuadas por el médico cirujano Hersey Barriga Cárdenas, información que no concuerda con lo registrado en los Formatos Únicos de Atención - FUA **(Apéndice n.° 33)**, en los rubros del "Nombre del responsable de la atención" y "Firma y sello de responsable de la Atención". Asimismo, es preciso señalar que se verificó el reporte denominado Informe Programación - Marcación (Reprogramación) del Sistema de Control de Asistencia **(Apéndice n.° 26)**, en donde se advierte que los días 22 y 24 de febrero de 2023, el médico cirujano Hersey Barriga Cárdenas, se encontraba de vacaciones; situación que no concuerda con el rol de todas las atenciones en consulta externa ejecutadas, ni con las registradas en los diferentes documentos, lo cual ameritaría una pericia con la finalidad de determinar su participación.

Sobre el particular, el Seguro Integral de Salud (SIS) establece en la Directiva Administrativa n.° 002-2015-SIS/GREP-V.02 "Directiva Administrativa que Regula el Proceso de Evaluación Automática de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud" y anexos, aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 241-2015/SIS de 4 de diciembre de 2015, que su finalidad es contribuir con el adecuado control de las prestaciones brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud de acuerdo a estándares normativos establecidos para el Sector Salud, siendo de aplicación a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS/Establecimientos de Salud – EESS del Ministerio de Salud, entre otros; por lo que, el Instituto Nacional de Salud el Niño – INSN Breña, es un establecimiento de salud asignado con la categoría III-2 que ostenta el máximo nivel inscrita en el Registro Nacional de IPRESS con código 00006216.

Asimismo, la citada directiva en el anexo n.° 1: "Denominaciones de las Reglas de Consistencia", dispone en la regla de consistencia n.° 10: Codificación de las Especialidades y necesidad de contar con RNE, con código 12, la especialidad de Ortopedia y traumatología/Traumatología, el tipo de responsable de atención debe indicar "Médico" y en el rubro RNE consigna "SI" y "Acción" consigna "No grabar si no consigna RNE en caso de registrar alguna de las especialidades para los responsables de atención señalados."

Asimismo, establece que el Formato Único de Atención - FUA es el instrumento en el que se registra en físico o en medio magnético, los datos requeridos por el SIS, tanto de la prestación brindada por la Institución Prestadora de Servicios de Salud, como del asegurado que la recibe teniendo **carácter de declaración jurada. (El resaltado es nuestro).** Por otro lado, la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GREP-V.01 "Directiva Administrativa para la Gestión del Formato Único de Atención - FUA en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, privadas o mixtas en el marco de los convenios o contratos aprobados por el Seguro", señala entre otros:

> ***"Nombre del responsable de la atención***
>
> *a) El profesional o personal de salud que realiza la atención registrará de manera obligatoria sus datos personales: Nombres y apellidos completos (de ser manual con letra de imprenta legible), número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carnet de extranjería (CE) y número de colegiatura profesional, según corresponda.*
> *b) En el recuadro "Responsable de la Atención" se registrará el número que corresponda, según la leyenda que se encuentra por debajo del mismo. En el caso de contar con alguna especialidad, se deberá detallar en el recuadro "especialidad".*
> *(...)*

– *Firmas, Sellos y Huella Digital*
Firma y Sello del responsable de la Atención: se registrará la firma (firma/rúbrica, según DNI) y el sello personal con logotipo o nombre de la IPRESS.
(...)"

– **Respecto a las Intervenciones Quirúrgicas**

De la revisión al reporte de *TeleHis* que contiene el registro de Intervenciones Quirúrgicas (MIQ) – Centro de Intervenciones Quirúrgicas, se ha evidenciado cuarenta y siete (47) intervenciones quirúrgicas a pacientes pediátricos ejecutadas por el médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León, quien participó como cirujano principal, primer o segundo cirujano. A fin de contrastar la información, se verificó las historias clínicas de los pacientes intervenidos quirúrgicamente, advirtiéndose que no existe concordancia entre la información registrada en el aplicativo informático Módulo de Intervenciones Quirúrgicas, el Programa Diario de Operaciones del Centro Quirúrgico, la información consignada en el Reporte Operatorio y el Reporte de Enfermería contenidos en la historia clínica, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Comparativo del registro de la participación del médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León de intervenciones quirúrgicas efectuadas en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del INSN Breña

Año	Fecha	Historia Clínica (Apéndices n.° 30 y 31)	Programa Diario de Operaciones del Centro Quirúrgico (Apéndice n.° 24)	Módulo de Intervenciones Quirúrgicas – MIQ (Apéndice n.° 25)	Reporte Operatorio (Apéndices n.° 30 y 31)			Registro de enfermería en Quirófano (Apéndices n.° 30 y 31)	Rol de Personal Médico (Apéndice n.° 22)
			Rol	Rol	Fecha de IQ	Rol	Firma	Rol	
2022	27/01/2022	1808148	No figura	Cirujano principal	27/01/2022	Cirujano principal	Gallo Oropeza Rodrigo	Primer asistente	No figura en la programación mensual
		1810284	No figura					Primer asistente	
		1810341	No figura					Primer asistente	
	03/02/2022	1810288	No figura	Cirujano principal	03/02/2022	Cirujano principal	Gallo Oropeza Rodrigo	Primer asistente	Programado en SOP
		1811101	No figura					Primer asistente	
	10/02/2022	1568106	No figura	Cirujano principal	10/02/2022	Primer ayudante	Gallo Oropeza Rodrigo	Primer asistente	Programado en SOP
	17/02/2022	1811534	No figura	Cirujano principal	17/02/2022	No figura	Gallo Oropeza Rodrigo	Primer asistente	Programado en SOP
	24/02/2022	1808975	Cirujano principal	Cirujano principal	24/02/2022	No figura	Girón Coronado Frank	No figura	Programado en SOP
		1812524				No figura	Gallo Oropeza Rodrigo	No figura	
	25/02/2022	1813744	No figura	Cirujano principal	25/02/2022	Cirujano principal	Gallo Oropeza Rodrigo	Cirujano principal	Programado en Hospitalización
2023	08/03/2023	1559505	Segundo cirujano	Primer asistente	08/03/2023	Primer ayudante	Salas Parejas Alejandro	No figura	Programado en SOP[3]

[3] Sala de Operaciones.

Año	Fecha	Historia Clínica (Apéndices n.° 30 y 31)	Programa Diario de Operaciones del Centro Quirúrgico (Apéndice n.° 24)	Módulo de Intervenciones Quirúrgicas – MIQ (Apéndice n.° 25)	Reporte Operatorio (Apéndices n.° 30 y 31)			Registro de enfermería en Quirófano (Apéndices n.° 30 y 31)	Rol de Personal Médico (Apéndice n.° 22)
			Rol	Rol	Fecha de IQ	Rol	Firma	Rol	
	19/04/2023	1849333	No figura	Segundo asistente	19/04/2023	Segundo ayudante	Salas Parejas Alejandro	Segundo asistente	Programado en SOP
	10/05/2023	971814	No figura	Primer asistente	10/05/2023	Primer ayudante	Díaz Arévalo Juana	No figura	Programado en SOP
		1348962	No figura			Primer ayudante	Diaz Arévalo Juana	No figura	
		1800689	No figura			Cirujano principal	Portugal León Aldo	Cirujano principal	
	20/07/2023	1442226	No figura	Primer asistente	20/07/2023	Primer ayudante	Choncén Córdova Claudia	Primer asistente	Programado en SOP
		1871250	No figura	Segundo asistente		Segundo ayudante	Flores Hernández José	Primer asistente	
		1860956	No figura			No figura	No figura	No figura	
	26/07/2023	1886047	No figura	Primer asistente	26/07/2023	Primer ayudante	Salas Parejas Alejandro	No figura	Programado en SOP
		1119804	No figura	Segundo asistente		Segundo ayudante	Salas Parejas Alejandro	Segundo asistente	
	05/08/2023	1812143	No figura	Primer asistente	05/08/2023	Primer ayudante	Choncén Córdova Claudia	No figura	Programado en Hospitalización
		1842022	No figura			Primer ayudante	Choncén Córdova Claudia	Primer asistente	
	10/08/2023	1886821	Segundo cirujano	Primer asistente	10/08/2023	Primer ayudante	Flores Hernández José	Cirujano principal	Programado en Hospitalización y SOP
		1748303	No figura	Segundo asistente		No figura	No figura	No figura	
	03/10/2023	1543987	No figura	Primer asistente	05/04/2023	Primer ayudante	Diaz Arévalo Juana	No figura	Programado en SOP
	05/10/2023	1802904	No figura	Primer asistente	05/04/2023	Segundo ayudante	Diaz Arévalo Juana	Segundo asistente	Programado en SOP
	12/10/2023	1843057	No figura	Primer asistente	12/10/2023	Primer ayudante	Choncén Córdova Claudia	Primer asistente	Programado en SOP
	25/10/2023	1832852	No figura	Primer asistente	05/04/2023	Primer ayudante	Diaz Arévalo Juana	No figura	Programado en SOP
	02/11/2023	1707734	No figura	Primer asistente	02/11/2023	Primer ayudante	Choncén Córdova Claudia	Segundo asistente	Programado en SOP
		1232067	No figura	Segundo asistente		Segundo ayudante	Flores Hernández José	Segundo asistente	

Año	Fecha	Historia Clínica (Apéndices n.° 30 y 31)	Programa Diario de Operaciones del Centro Quirúrgico (Apéndice n.° 24)	Módulo de Intervenciones Quirúrgicas – MIQ (Apéndice n.° 25)	Reporte Operatorio (Apéndices n.° 30 y 31)			Registro de enfermería en Quirófano (Apéndices n.° 30 y 31)	Rol de Personal Médico (Apéndice n.° 22)
			Rol	Rol	Fecha de IQ	Rol	Firma	Rol	
		1886938	No figura	Segundo asistente		Segundo ayudante	Sin firma	Segundo asistente	
	20/11/2023	1559505	Segundo cirujano	Primer asistente	08/03/2023	Primer ayudante	Salas Parejas Alejandro	No figura	Programado en SOP
		1588928	Segundo cirujano	Segundo asistente		Segundo ayudante	Salas Parejas Alejandro	Primer asistente	
	22/11/2023	1843449	No figura	Segundo asistente		No figura	Diaz Arévalo Juana	No figura	
		1612035	No figura			Segundo ayudante	Diaz Arévalo Juana	No figura	
		1796624	No figura	Primer asistente	15/03/2023	Primer ayudante	Diaz Arévalo Juana	Primer asistente	Programado en SOP
		1478575	Segundo cirujano			Primer ayudante	Diaz Arévalo Juana	Primer asistente	
	11/2023	1814836	No figura	Segundo asistente	22/03/2023	Segundo ayudante	Salas Parejas Alejandro	Segundo asistente	Programado en SOP
		1602408	No figura			Segundo ayudante	Salas Parejas Alejandro	Segundo asistente	
	15/12/2023	1857491	No figura	Segundo asistente	18/04/2023	No figura	No figura	No figura	Programado en Hospitalización

Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Al respecto, de la revisión de treinta y nueve (39) reportes operatorios, se ha evidenciado que solo uno (1) fue suscrito por el médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León, situación que no concuerda con el rol de todas las intervenciones quirúrgicas ejecutadas, ni con las registradas en los diferentes documentos, lo cual ameritaría una pericia con la finalidad de determinar su participación.

Asimismo, cabe precisar que la Norma Técnica de Salud n.° 139-MINSA/2018/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 214-2018/MINSA de 13 de marzo de 2018, establece en el subnumeral 4.2.8. del numeral 4.2 DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS del apartado IV DISPOSICIONES GENERALES *"El personal de la salud es el responsable de la veracidad y legibilidad de los datos e información que se registren en los diferentes formatos que integran la historia clínica, así como de la custodia y conservación de estas, cuando les sean entregadas para las actividades de atención, docencia e investigación"*, mientras que en el apartado I FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, señala que tiene como finalidad *"contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo (...) de las Historias Clínicas, a fin de proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS del Sector Salud."*

Toda vez, que la Norma Técnica de Salud n.° 101-MINSA/DGSP.V.02 "Norma Técnica de Salud de los establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia", cuyo ámbito

de aplicación son los establecimientos de salud públicos y privados del Sector Salud a nivel nacional, que se encuentran categorizados en el segundo o tercer nivel de atención y que realizan intervenciones y procedimientos en la modalidad de Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia, dispone en el numeral 6.7 *De los Recursos Humanos*, que la dotación de recursos humanos, así como las responsabilidades en la atención en los establecimientos de salud que realizan intervenciones y procedimientos en la modalidad de Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia, estarán de acuerdo a las necesidades de la demanda **y la capacidad resolutiva o categoría del establecimiento**.

En ese sentido, el responsable del establecimiento de salud, deberá asegurar la disponibilidad del equipo multidisciplinario de recursos humanos en salud, involucrados en la atención del paciente durante el pre, intra y post operatorio, **el cual deberá estar conformado como mínimo por médicos de una o más especialidades y/o subespecialidades médico quirúrgicas, colegiados y con registro de especialista**.

Por otro lado, es pertinente señalar que, mediante memorando n.° 014-2024-OCI/INSN/3753 de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, el Órgano de Control Institucional solicitó al jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atenciones en Cirugía, información relacionada al listado de producción en atención en consultorios externos e intervenciones quirúrgicas, indicando fecha, historia clínica, diagnóstico y procedimiento del médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León, y otros. En atención a lo solicitado, mediante memorando n.° 0062-2024-DIDAC-INSN de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, el jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atenciones en Cirugía, informó que el M.C. Aldo Gustavo Portugal León, estuvo asignado desde el mes de enero de 2022 a las oficinas de la Dirección de Cirugía, realizando actividades administrativas; y, a partir del 12 de abril de 2022, el jefe de Servicio de Ortopedia y Traumatología, le asignó funciones específicas en el servicio hasta la fecha de emisión del citado documento.

No obstante, cabe precisar que el citado documento adjunta el Informe n.° 001 de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 25)** emitido por el médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León, que informa al Jefe del Departamento de Cirugía, que *"desde fines del año 2021 el seguro integral de salud (S.I.S.) inició la exigencia del número del registro nacional de especialista (R.N.E.) para la atención de consulta externa por lo que se me excluyó de esa actividad hasta regularizar el trámite correspondiente, y pase a realizar las actividades: visita médica en hospitalización con programación de cirugías electivas, ayuda en cirugías, atención de interconsultas, realizar confección de guías técnicas, auditoría médica de los servicios de traumatología y neurocirugía, informes médicos, supervisión de médicos rotantes, coordinación de teleinterconsultas y procedimientos varios"*.

Sin embargo, cabe precisar que lo señalado por el médico cirujano, Aldo Gustavo Portugal León, no se ajusta a la realidad, toda vez que, pese a lo establecido en Directiva Administrativa n.° 002-2015-SIS/GREP-V.02 "Directiva Administrativa que Regula el Proceso de Evaluación Automática de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud" y anexos, aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 241-2015/SIS de 4 de diciembre de 2015, igualmente se habría permitido que el citado médico cirujano, en el periodo 2022 y 2023, efectué una serie de atenciones en consulta externa e intervenciones quirúrgicas, las mismas que se encuentran registradas en el aplicativo informático *TeleHis*, historias clínicas, FUA, aplicativo informático módulo de intervenciones quirúrgicas, el programa diario de operaciones del centro quirúrgico y reportes de enfermería contenidos en las historias clínicas.

Más aún que una de las funciones del médico y/o responsable de la atención, es asegurar la competencia técnica de los profesionales, la misma que debe acreditar su formación, colegiatura, especialización y capacitación según corresponda, en el área respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° y 39° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo n.° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006.

Por otro lado, la comisión de control, mediante memorando n.° 143-2024-OCI/INSN/3753 de 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, solicitó el estado situacional de los Formato Único de Atención - FUA de 118 historias clínicas; al respecto, con correo electrónico institucional (klozano@insn.gob.pe) del 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, el encargado de la Unidad de Manejo de Seguros Públicos y Privados, informó el estado situacional de los Formato Único de Atención - FUA generados por las atenciones en consulta externa e intervenciones quirúrgicas de los periodos 2022-2023, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Estado situacional de los FUA de las atenciones en Consultorio Externo
Periodo 2022-2023

Atenciones en Consultorio Externo					
Año	Total de atenciones	Tipo de pacientes		Cantidad de Atenciones Pagadas	
		Pagantes	SIS		
		N°	N°	N°	%
2022	36	9	27	24	89
2023	59	13	46	45	98
Total	95	22	73	69	

Fuente: Correo electrónico de 9 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Al respecto, se identificó que del total de treinta y seis (36) atenciones en consultorio externo en el periodo 2022, veintisiete (27) corresponden a pacientes afiliados al SIS. Asimismo, para el periodo 2023, se identificó cincuenta y nueve (59) atenciones en consultorio externo, cuarenta y seis (46) se realizaron a pacientes afiliados al SIS.

En lo que respecta, a las intervenciones quirúrgicas efectuadas en el Centro Quirúrgico, en el periodo 2022, se habrían realizado un total de once (11) intervenciones quirúrgicas, nueve (9) corresponden a pacientes afiliados al SIS. Asimismo, en el periodo 2023, se ejecutaron treinta y cuatro (34) intervenciones quirúrgicas, treinta y tres (33) se realizaron a pacientes afiliados al SIS, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 13
Estado situacional de los FUA de las intervenciones quirúrgicas
Periodo 2022-2023

Atenciones en Centro Quirúrgico / Intervenciones Quirúrgicas				
Año	Total de atenciones	Tipo de pacientes		FUA encontrados
		Pagantes	SIS	
2022	11	2	9	9
2023	34	1	33	18
Total	45	3	42	15

Fuente: Correo electrónico de 9 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

De lo antes señalado, se ha evidenciado que los funcionarios y servidores del INSN Breña, pese a tener como establecimiento de salud el máximo nivel de categoría III-2, como instituto especializado, permitieron que el médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León, ejecute atenciones en consulta externa e intervenciones quirúrgicas a pacientes pediátricos, sin contar con el título de especialidad y registro nacional de especialidad en traumatología en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía – DEIDAC, toda vez que simularon información en los registros de programación de horas efectivas, producción, historias clínicas, reporte de *TeleHis*,

operatorios FUA y otros; situación que generó distorsión en la información con finalidad de materializar los reembolsos de pago por las atenciones a los pacientes asegurados por el Seguro Integral de Salud – SIS. Asimismo, podría limitar la correcta determinación de responsabilidades ante posibles actos médicos irregulares.

De otro lado, con oficio n.° 084-2024-OCI/INSN/3753 de 12 de abril de 2024 y oficio n.° 092-2024-OCI/INSN/3753 de 25 de abril de 2024 2024 **(Apéndice n.° 37)**, el Órgano de Control Institucional del INSN Breña, solicitó información al Colegio Médico del Perú, en virtud a que en su estatuto, el Consejo Nacional tiene como función: ***"28.11 Absolver consultas y pronunciarse sobre todo asuntos que provenga (...) de personas o entidades que recurran al Colegio Médico"***; en atención a lo solicitado, mediante carta n.° 0092-CG-CMP-2024 de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, el Colegio Médico del Perú absolvió la consulta siguiente: *"¿Un médico cirujano que no cuenta con el Titulo de Especialidad correspondiente, puede realizar atención especializada en consultorios, intervenciones quirúrgicas y/o procedimientos quirúrgicos de especialidad?"*, obteniendo como respuesta:

> *"(...) En mérito del artículo 4 del Estatuto* ***"la especialización y subespecialización son requisitos indispensables para el ejercicio en las especialidades médicas. En ambos casos con arreglo a ley****. (énfasis agregado)*
> *Conforme con el artículo 2 del Reglamento de la Ley del SINAREME[4], el residentado médico es una modalidad de formación de posgrado, por la cual el médico cirujano accede a su formación especializada que "conduce a la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, que es inscrito en el Colegio Médico del Perú". (énfasis agregado)*
>
> *Conforme con el artículo 19 de la Ley del SINAREME y artículo 37 del Reglamento de la Ley del SINAREME* ***no se ha previsto como derecho del médico residente ejercer la especialidad al concluir su formación, sino que se prevé como derecho la obtención del título de especialista****, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello. En este sentido, conforme con el Estatuto es requisito para el ejercicio de las especialidades médicas que el médico cirujano cuente con el Título de Especialidad correspondiente en el marco de la Ley del SINAREME y su Reglamento." (...)*

Asimismo, se consultó si: *¿Un médico cirujano que no cuenta con el Registro Nacional de Especialidad, puede realizar atención especializada en consultorios, intervenciones quirúrgicas y/o procedimientos quirúrgicos de especialidad?*; al respecto el Colegio Médico del Perú señaló:

> *(...) "Conforme con el punto precedente, es requisito para el ejercicio de las especialidades médicas que el médico cirujano cuente con el Título de Especialidad correspondiente.*
> *Conforme con el artículo 2 del Reglamento de la Ley del SINAREME, el Título de Segunda Especialidad Profesional es inscrito en el Colegio Médico del Perú y, en mérito del numeral 10 del artículo 14 del Estatuto, es obligación de los colegiados inscribir su título de especialista o subespecialista en el Registro que para tal efecto mantiene el Colegio Médico del Perú.*
> *En este sentido, conforme con el Estatuto y Reglamento de la Ley del SINAREME, para el ejercicio de las especialidades médicas corresponde que el médico cirujano cuente con su Título de Especialidad inscrito en el Registro Nacional de Especialidad". (...)*

Estando a lo antes señalado, es de precisar que, conforme a lo señalado por el Colegio Médico del Perú, ***"La especialización y subespecialización son requisitos indispensables para el ejercicio en las especialidades médicas"***, acotando a ello que el residentado médico es **una modalidad de formación de postgrado**, por el cual el médico cirujano accede a su **formación especializada que conduce a la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**, que es inscrito en el Colegio Médico del

[4] El Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) es el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas.

Perú"; bajo dicho alcance para considerarse especialista no basta con tener la formación como tal, sino que dicha formación finalmente se acredite con la obtención del **Título de Especialidad** el mismo que es otorgado por la Universidad al médico cirujano después de haber reconocido que poseer competencias mínimas para desempeñar una especialidad o subespecialidad en las diversas ramas de Medicina Humana, precisando que conforme con el Estatuto y Reglamento de la Ley del SINAREME, para el ejercicio de las especialidades médicas corresponde que el médico cirujano cuente con su Título de Especialidad inscrito en el Registro Nacional de Especialidad".

De igual forma, mediante oficio n.° 040-2024-OCI/INSN/3753 de 22 de febrero de 2024, oficio n.° 075-2024-OCI/INSN/3753 de 2 de abril de 2024 y oficio 091-2024-OCI/INSN/3753 de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 39)** el Órgano de Control Institucional del INSN-Breña, solicitó información a la Sociedad Peruana de Ortopedia y Traumatología, en virtud a su estatuto que tiene como uno de sus objetivos y fines, lo siguiente ***"7.1.- Proponer el perfil ocupacional en el ámbito de la especialidad y/o sub especialidad, así como las competencias laborales de los especialistas"***, se nos absuelva las consultas siguientes: *¿Es posible que un médico cirujano que no cuente con la acreditación de tener título de médico especialista en Traumatología y/o Ortopedia, y que no cuente con Registro Nacional de Especialista - R.N.E., realice atención en consultorio al igual que intervenciones quirúrgicas y procedimientos quirúrgicos de la especialidad de ortopedia y traumatología en pacientes pediátricos?*

En atención a lo solicitado, la Sociedad Peruana de Ortopedia y Traumatología, mediante carta s/n de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 40)** señaló que, *"**No es posible** que un Médico Cirujano que no cuenta con la acreditación de tener Título de Médico especialista en Traumatología u Ortopedia (…); y, que no cuente con Registro Nacional de Especialidad - RNE, realice atención en consultorio e intervenciones quirúrgicas y procedimientos quirúrgicos de la especialidad de Ortopedia y Traumatología"*, argumentado en que:

> *(…) "El Residentado Médico es una modalidad escolarizada de estudios Post Grado en Medicina Humana, que tiene por finalidad formar o capacitar al médico general o sin especialidad, en las distintas áreas médicas, o quirúrgicas según sea la especialidad por la que haya optado; este periodo de formación tiene duración de TRES (03) años como mínimo, durante el cual el médico Residente tiene que cumplir un plan curricular teórico practico, desarrollado en trabajo asistencial, hospitalario, el término del cual, se gradúa o titula como Médico Especialista, capacitado y autorizado por ley a ejercer la especialidad en la que se ha formado." (…).*

En ese sentido, tanto el Colegio Médico del Perú y la Sociedad Peruana de Ortopedia y Traumatología, concuerdan que un médico cirujano, que **no cuenta** con el título de médico especialista en Traumatología y el Registro Nacional de Especialidad, **NO ES POSIBLE** que realice atención en consultorio e intervenciones quirúrgicas y procedimientos quirúrgicos de la especialidad de Ortopedia y Traumatología".

De lo antes señalado, se ha evidenciado que los funcionarios y servidores del INSN Breña, pese a tener como establecimiento de salud el máximo nivel de categoría III-2, como instituto especializado, permitieron que el médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León, ejecute atenciones en consulta externa y realice intervenciones quirúrgicas a pacientes pediátricos, sin contar con el Título de Especialidad y Registro Nacional de Especialidad en Traumatología en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía – DEIDAC, requisitos formales e indispensables para ejercer la Especialidad, toda vez, simularon información en los registros de programación de horas efectivas, producción, historias clínicas, reporte de *TeleHis*, operatorios, FUA y otros.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Ley n.° 26482, Ley General de Salud, publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias.**

 "(…)
 *Artículo n.° 22.- Para desempeñar actividades profesionales propias de la medicina, odontología, obstetricia, farmacia o cualquier **otra relacionada con la atención de la salud**, se requiere tener título profesional universitario y cumplir además con los requisitos de colegiación, **especialización**, licenciamiento y demás que dispone la ley."*
 (…)
 Artículo 29°.- El acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado. La información mínima que debe contener la historia clínica se rige por el reglamento de la presente ley.
 (…)"

- **Ley n.° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), promulgada el 9 de junio de 2016.**

 "(…)
 Artículo 19.- Derechos del médico residente
 (…)
 5. *Recibir el título de especialidad, otorgado por la universidad, al concluir satisfactoriamente y con calificación aprobatoria del programa de residentado.*
 (…)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico aprobado mediante Decreto Supremo n.° 007-2017-SA de 1 de marzo de 2017.**

 "(…)
 Artículo 37.- DERECHOS DEL MÉDICO RESIDENTE
 El Médico Residente tiene los siguientes derechos:
 (…)
 7. *Recibir el título de Especialista, otorgado por la institución formadora universitaria a nombre de la Nación habiendo cumplido con los requisitos establecidos.*
 (…)".

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006.**

 "(…)
 Artículo 37.- Funciones del director médico y/o del responsable de la atención de salud

 Al director médico o al responsable de la atención de salud le corresponde:
 "(…)
 d) Asegurar que la competencia técnica de los profesionales y personal que laboran en el establecimiento se ajuste al área o servicio en el que se desempeñan;
 (…)
 Artículo 39.- Responsabilidad de contar con un archivo de identificación del personal que labora en el establecimiento
 El director médico o, según el caso, el responsable de la atención de salud del establecimiento, debe disponer lo conveniente para que se lleve un archivo actualizado de identificación en el que conste la

*documentación de los profesionales, técnicos y auxiliares que presten sus servicios en el establecimiento, **que acredite su formación, colegiatura, especialización y capacitación, según corresponda, en el área respectiva**.*
(...)".

- **Norma Técnica Sanitaria n.° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con la Resolución Ministerial n.° 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011.**

"(...)
CATEGORÍA III-2
(...)
Unidades Productoras de Servicios de Salud Obligatorias:
a) *UPSS Consulta Externa*
Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención de salud, en la modalidad ambulatoria a usuarios que no estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.
Para su funcionamiento requiere de:
- *Recursos humanos:*
Médicos especialistas y otros profesionales de la salud de acuerdo a la(s) especialidad(es) en el campo o grupo etario que desarrollen. Además, debe contar con personal técnico de enfermería.

(...)
Unidades Productoras de Servicio de Salud Obligatorias, Según Campo Clínico o Grupo Etario. –
(...)
c) UPSS Centro Quirúrgico
Unidad básica del establecimiento de salud organizada para realizar procedimientos anestesiológicos e intervenciones quirúrgicas, así como la atención de la fase de recuperación post anestésica.
(...)
- *Recursos humanos:*

*Médico especialista en Anestesiología, profesional de Enfermería y personal técnico de enfermería. Asimismo, **participan Médicos de la(s) especialidad(es) quirúrgica(s)** y de todos los servicios(s) subespecializado (s) derivados de la misma.*
(...)
- *Organización de la atención:*

(...)
*El Médico especialista en Anestesiología conduce esta UPSS, y coordina la programación de turnos operatorios diariamente **durante horario de atención de esta UPSS en lo que participan médicos de las especialidades del campo que desarrolle**.*
(...)"

- **Norma Técnica de Salud n.° 101-MINSA/DGSP.V.02 "Norma Técnica de Salud de los establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia", aprobada con Resolución Ministerial n.° 280-2013/MINSA de 26 de mayo de 2013.**

"(...)
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
La presente Norma Técnica de Salud es de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del Sector Salud a nivel nacional, que se encuentran categorizados en el segundo o tercer nivel de atención y que realizan intervenciones y procedimientos en la modalidad de Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia

6.7. DE LOS RECURSOS HUMANOS

*La dotación de recursos humanos, así como las responsabilidades en la atención en los establecimientos de salud que realizan intervenciones y procedimientos en la modalidad de Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia, estarán de **acuerdo a las necesidades de la demanda y la capacidad resolutiva o categoría del establecimiento**. En tal sentido, el responsable del establecimiento de salud deberá asegurar la disponibilidad del equipo multidisciplinario de recursos humanos en salud, involucrados en la atención del paciente durante el pre, intra y post operatorio.*

El equipo de recursos humanos de los establecimientos de salud que realizan intervenciones y procedimientos en la modalidad de Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia, deberá estar conformado como mínimo por:

*a. **Médicos de una o más especialidades** y/o subespecialidades médico quirúrgicas, **colegiados y con registro de especialista**. Asimismo, cuando corresponda, cirujanos dentistas con especialidad en cirugía bucal máxilo facial y odontopediatría, colegiados y con registro de especialista, en el caso de establecimientos de salud que realizan intervenciones y procedimientos en el campo de odontología en la modalidad de Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia.*
(...)"

- **Resolución Jefatural n.° 107-2015/SIS de 27 de mayo de 2015, que aprueba la Directiva administrativa sobre el llenado del Formato Único de Atención - FUA en las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas, privadas o mixtas en el marco de los convenios o contratos aprobados por el Seguro Integral de Salud (SIS).**

"(...)
Anexo 3
Pautas para el Llenado del Formato Único de Atención (FUA) Tipo1.
1. ANVERSO DEL FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN – FUA TIPO 1:
(...)
1.10 NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN

a) El profesional o personal de salud que realiza la atención, registrará de manera obligatoria sus datos personales: Nombres y apellidos completos (de ser manual con letra imprenta legible), número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carnet de extranjería (CE) y número de colegiatura profesional, según corresponda.
b) En el recuadro "Responsable de la Atención" se registrará el número que corresponda según la leyenda que se encuentra por debajo del mismo. En el caso de contar con alguna especialidad, se deberá detallar en el recuadro "especialidad".
(...)".

- **Manual de Organización y Funciones del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía, mediante Resolución Directoral n.° 324-DG-INSN-2015 de 11 de junio de 2015.**

"(...)
CARGO CLASIFICADO: MÉDICO ESPECIALISTA – Asistente
(...)
*5. **REQUISITOS MÍNIMOS***
Educación
- *Título profesional universitario de Médico Cirujano*
- *Título universitario de la especialidad quirúrgica que corresponda.*
- *Contar con Registro Nacional de Especialista del Colegio Médico del Perú.*

(...)"

Los hechos expuestos generaron distorsión en la información que limita la correcta determinación de responsabilidades frente al acto médico.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados, conforme al **Apéndice n.° 42** del Informe de Control Específico.

1. **Oscar Alejandro Solis Cruzado,** identificado con DNI n.° 25713655, en su condición de Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño - INSN Breña, durante el periodo comprendido del 25 de noviembre de 2021 al 24 de enero de 2024, designado mediante Resolución Directoral n.° 227-2021-INSN-DG de 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 44)**; y, resuelve dar término a la designación, mediante Resolución Directoral n.° 19-2024-INSN-DG de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, cuyos presuntos hechos irregulares ocurrieron entre el 27 de enero del 2022 al 2 de noviembre de 2023, **no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado**.

2. **Hersey Barriga Cárdenas,** identificado con DNI n.° 06296233, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia y Traumatología del Departamento de Investigación Docencia y Atención en Cirugía de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención especializada en cirugía del Niño y Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño - INSN Breña, durante el periodo comprendido del 2 de noviembre de 2021 a la fecha, se asigna las funciones de responsabilidad funcional, mediante Resolución Administrativa n.° 228-2022-INSN-OP de 3 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 44)**, cuyos presuntos hechos irregulares ocurrieron entre el 27 de enero de 2022 al 20 de noviembre de 2023, **presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

Efectuada la evaluación a los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por los involucrados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos **(Apéndice n.° 41)**. La referida evaluación, las cédulas de notificación y los cargos de notificación electrónica, forman parte del Informe de Control Específico **(Apéndice n.° 42)**. A continuación, se describe el resultado de la evaluación de los comentarios y aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

1. **Oscar Alejandro Solis Cruzado,** identificado con DNI n.° 25713655, en su condición de Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño - INSN Breña, durante el periodo comprendido del 25 de noviembre de 2021 al 24 de enero de 2024, designado mediante Resolución Directoral n.° 227-2021-INSN-DG de 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 44)**; y, resuelve dar término a la designación, mediante Resolución Directoral n.° 19-2024-INSN-DG de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000039-2024-CG/3753 de 13 de mayo de 2024, tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice n.° 42)**, y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Control al pliego y motivación del citado funcionario, cuyo desarrollo consta en el Informe de Control Específico **(Apéndice n.° 42)**, se ha identificado en el hecho observado y su relación causal, lo siguiente:

La atribución de su accionar corresponde por no haber supervisado y evaluado la programación de actividades de atención especializada, toda vez el Instituto Nacional de Salud del Niño - INSN Breña; que pese a tener como establecimiento de salud el máximo nivel de categoría III-2, como instituto especializado, permitieron que el médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León, ejecute atenciones en consulta externa e intervenciones quirúrgicas a pacientes pediátricos, sin contar con el título de especialidad y registro nacional de especialidad en traumatología en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía – DEIDAC, toda vez que simularon información en los registros de programación de horas efectivas, producción, historias clínicas, reporte de *TeleHis*, operatorios FUA y otros.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el *artículo 22° y 29° de la Ley n.° 26482, Ley General de Salud, publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias; literales a) y c) referido a CATEGORÍA III-2 de la Norma Técnica Sanitaria n.° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con la Resolución Ministerial n.° 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011; Literal a del subnumeral 6.7 del numeral 3 de la Norma Técnica de Salud n.° 101-MINSA/DGSP.V.02 "Norma Técnica de Salud de los establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia", aprobada con Resolución Ministerial n.° 280-2013/MINSA de 26 de mayo de 2013; artículo 37° y 39° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006; literales a), b) y c) del subnumeral 1.10 del numeral 1 del anexo 3 de la Resolución Jefatural n.° 107-2015/SIS de 27 de mayo de 2015, que aprueba la Directiva administrativa sobre el llenado del Formato Único de Atención (FUA) en las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas, privadas o mixtas en el marco de los convenios o contratos aprobados por el Seguro Integral de Salud (SIS); el anexo n.° 01 del acápite 5.1.13 del subnumeral 5.1 del numeral 5 de la Resolución Jefatural n.° 241-2015/SIS de 04 diciembre de 2015, que aprueba la Directiva administrativa n.° 002-2015-SIS/GREP-V.02 "Directiva Administrativa que regula el proceso de evaluación automática de las prestaciones del Seguro Integral de Salud" y el numeral 5 del Manual de Organización y Funciones del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía, mediante Resolución Directoral n.° 324-DG-INSN-2015 de 11 de junio de 2015.*

Asimismo, denota el incumplimiento de sus funciones conferidas en su condición de Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, establecidas Manual de Organización y Funciones aprobada con Resolución Directoral n.° 886-DG-INSN-2012 de 13 de diciembre de 2012 **(Apéndice n.° 46)** establecidas en los literales h) *"Coordinar y supervisar con las jefaturas a su cargo la programación de la atención ambulatoria, así como la de hospitalización, i) Evaluar que las actividades de atención especializada y las de diagnóstico que se realicen de acuerdo a las guías y protocolos médicos establecidos para la especialidad;"* y; o) *"Disponer y supervisar en coordinación con otras unidades orgánicas la atención médica especializada (…)."*

Así como también, incumplió las funciones establecidas en el literal d) del Reglamento de Organización y Funciones del INSN Breña en lo referente al Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 083-2010/MINSA de 4 de febrero de 2010 **(Apéndice n.° 44):** *"Proporcionar en forma coordinada la atención médica especializada en apoyo en*

emergencias cuidados intensivos y cuidados intermedios, según sea requerida por el Departamento de Emergencias y Áreas Críticas."

2. **David Elmer Avendaño Zanabria,** identificado con DNI n.° 07752966, en su condición de jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, durante el periodo comprendido de 14 de enero de 2022 al 9 de abril de 2023, asignado mediante Resolución Administrativa n.° 03-2022-INSN-OP de 14 de enero de 2022, **(Apéndice n.° 44),** resuelve dar término a la asignación de funciones de responsabilidad funcional, mediante Resolución Directoral n.° 82-2023-INSN-DG-OP de 14 de abril de 2023, **(Apéndice n.° 44)** cuyos presuntos hechos irregulares ocurrieron entre el 27 de enero de 2022 y el 5 de abril de 2023, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000037-2024-CG/3753 de 13 de mayo de 2024, tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice n.° 42)**; y, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Nota Informativa 001-2024-DAZ-INSN de 20 de mayo de 2024, recepcionado en la misma fecha, el cual consta de 2 folios.

Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Control al pliego y motivación del citado funcionario cuyo desarrollo consta en el Informe de Control Específico **(Apéndice n.° 42)**, se ha identificado en el hecho observado y su relación causal, lo siguiente:

La atribución de su accionar corresponde por haber visado y validado, sin supervisar y evaluar el rol de programación de horas efectivas del Servicio de Ortopedia y Traumatología, de las actividades de atención especializada del periodo de enero de 2022 a noviembre de 2023, toda vez que el Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, pese a tener como establecimiento de salud el máximo nivel de categoría III-2, como instituto especializado, permitieron que el médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León, ejecute atenciones en consulta externa e intervenciones quirúrgicas a pacientes pediátricos, sin contar con el título de especialidad y registro nacional de especialidad en traumatología en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía – DEIDAC, toda vez, que simularon información en los registros de programación de horas efectivas, producción, historias clínicas, reporte de *TeleHis*, operatorios FUA y otros.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el *artículo 22° y 29° de la Ley n.° 26482, Ley General de Salud, publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias; literales a) y c) referido a CATEGORÍA III-2 de la Norma Técnica Sanitaria n.° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con la Resolución Ministerial n.° 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011; Literal a del subnumeral 6.7 del numeral 3 de la Norma Técnica de Salud n.° 101-MINSA/DGSP.V.02 "Norma Técnica de Salud de los establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia", aprobada con Resolución Ministerial n.° 280-2013/MINSA de 26 de mayo de 2013; artículo 37° y 39° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006; literales a), b) y c) del subnumeral 1.10 del numeral 1 del anexo 3 de la Resolución Jefatural n.° 107-2015/SIS de 27 de mayo de 2015, que aprueba la Directiva administrativa sobre el llenado del Formato Único de Atención - FUA en las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas, privadas o mixtas en el marco de los convenios o contratos aprobados por el Seguro Integral de Salud (SIS); el anexo n.° 01 del acápite 5.1.13 del subnumeral 5.1 del numeral 5 de la Resolución Jefatural n.° 241-2015/SIS de 04 diciembre de 2015, que aprueba la Directiva administrativa n.° 002-2015-SIS/GREP-V.02 "Directiva Administrativa que regula el proceso de evaluación automática de las prestaciones del Seguro Integral de Salud" y el numeral 5*

del Manual de Organización y Funciones del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía, mediante Resolución Directoral n.° 324-DG-INSN-2015 de 11 de junio de 2015.

Así como también, las establecidas en la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la programación de turnos del Trabajo Médico de los Hospitales e Institutos especializados del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.° 343-2015/MINSA de 29 de mayo de 2015, señaladas en el numeral *5.7. "Los jefes de servicio y los jefes de Departamento, son los responsables de la programación de los turnos, así como de la permanencia de los médicos programados los jefes de las UPSS correspondientes serán responsables de la supervisión del cumplimiento de la programación de los turnos de trabajo médico en caso de incumplimiento coordina con los jefes del servicio correspondiente y emite los informes al Director o Jefe de Hospital o Instituto Especializado."*

Asimismo, denota el incumplimiento de sus funciones conferidas en su condición de jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, establecidas Manual de Organización y Funciones aprobada con Resolución Directoral n.° 334-DG-INSN-2015 de 11 de junio de 2015, **(Apéndice n.° 47)** establecidas en los literales a) *"Programar, Organizar, conducir y elevar las actividades de atención médica especializada en el Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía, i) Supervisar las actividades en Atención en Consultorios Externos, la programación de atención de consultas ambulatorias, la atenciones de hospitalización y de los pacientes admitidos"*; y, s) *"Informar periódicamente a la Dirección Ejecutiva las ocurrencias más importantes, así como de las actividades realizadas."*

Igualmente, incumplió las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones correspondiente al Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 083-2010/MINSA de 4 de febrero de 2010 **(Apéndice n.° 45),** establecidas en el literal d) *"Proporcionar en forma coordinada la atención médica especializada en apoyo en emergencias cuidados intensivos y cuidados intermedios, según sea requerida por el Departamento de Emergencias y Áreas Críticas."*

3. **Mario Enrique Tabuchi Matsumoto,** identificado con DNI n.° 07537774, en su condición de jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, durante el periodo comprendido de 10 de abril de 2023 al 23 noviembre de 2023, encargado mediante Resolución Directoral n.° 82-2023-INSN-DG-OP de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, resuelve dar término a la encargatura de funciones de responsabilidad funcional, mediante Resolución Administrativa n.° 718-2023-INSN-OP de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 44),** cuyos presuntos hechos irregulares ocurrieron entre el 18 de abril de 2023 al 2 de noviembre de 2023, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000040-2024-CG/3753 de 13 de mayo de 2024, tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice n.° 42)**; y, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta S/N y sin fecha, recepcionado el 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, el cual consta de 2 folios.

Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Control el pliego y motivación del citado funcionario cuyo desarrollo consta en el Informe de Control Específico **(Apéndice n.° 42)**, se ha identificado en el hecho observado y su relación causal, lo siguiente:

La atribución de su accionar corresponde por haber visado y validado, sin supervisar y evaluar el rol de programación de horas efectivas del Servicio de Ortopedia y Traumatología, de las actividades de

atención especializada del periodo de enero de 2022 a noviembre de 2023, toda vez que el Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña; pese a tener como establecimiento de salud el máximo nivel de categoría III-2, como instituto especializado, permitieron que el médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León, ejecute atenciones en consulta externa e intervenciones quirúrgicas a pacientes pediátricos, sin contar con el título de especialidad y registro nacional de especialidad en traumatología en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía – DEIDAC, toda vez que simularon información en los registros de programación de horas efectivas, producción, historias clínicas, reporte de *TeleHis*, operatorios FUA y otros.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el *artículo 22° y 29° de la Ley n.° 26482, Ley General de Salud, publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias; literales a) y c) referido a CATEGORÍA III-2 de la Norma Técnica Sanitaria n.° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con la Resolución Ministerial n.° 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011; Literal a del subnumeral 6.7 del numeral 3 de la Norma Técnica de Salud n.° 101-MINSA/DGSP.V.02 "Norma Técnica de Salud de los establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia", aprobada con Resolución Ministerial n.° 280-2013/MINSA de 26 de mayo de 2013; artículo 37° y 39° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006; literales a), b) y c) del subnumeral 1.10 del numeral 1 del anexo 3 de la Resolución Jefatural n.° 107-2015/SIS de 27 de mayo de 2015, que aprueba la Directiva administrativa sobre el llenado del Formato Único de Atención - FUA en las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas, privadas o mixtas en el marco de los convenios o contratos aprobados por el Seguro Integral de Salud (SIS); el anexo n.° 01 del acápite 5.1.13 del subnumeral 5.1 del numeral 5 de la Resolución Jefatural n.° 241-2015/SIS de 04 diciembre de 2015, que aprueba la Directiva administrativa n.° 002-2015-SIS/GREP-V.02 "Directiva Administrativa que regula el proceso de evaluación automática de las prestaciones del Seguro Integral de Salud" y el numeral 5 del Manual de Organización y Funciones del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía, mediante Resolución Directoral n.° 324-DG-INSN-2015 de 11 de junio de 2015.*

Así como también, las establecidas en la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la programación de turnos del Trabajo Médico de los Hospitales e Institutos especializados del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.° 343-2015/MINSA de 29 de mayo de 2015, señaladas en el numeral 5.7. *"Los jefes de servicio y los jefes de Departamento, son los responsables de la programación de los turnos, así como de la permanencia de los médicos programados los jefes de las UPSS correspondientes serán responsables de la supervisión del cumplimiento de la programación de los turnos de trabajo médico en caso de incumplimiento coordina con los jefes del servicio correspondiente y emite los informes al Director o Jefe de Hospital o Instituto Especializado."*

Asimismo, denota el incumplimiento de sus funciones conferidas en su condición de jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, establecidas Manual de Organización y Funciones aprobada con Resolución Directoral n.° 334-DG-INSN-2015 de 11 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 44),** establecidas en los literales a) *"Programar, Organizar, conducir y elevar las actividades de atención médica especializada en el Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía, i) Supervisar las actividades en Atención en Consultorios Externos, la programación de atención de consultas ambulatorias, la atenciones de hospitalización y de los pacientes admitidos"; y,* s) *"Informar periódicamente a la Dirección Ejecutiva las ocurrencias más importantes, así como de las actividades realizadas."*

Igualmente, incumplió las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones correspondiente al jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 083-2010/MINSA de 4 de febrero de 2010, **(Apéndice n.° 44),** establecidas en el literal *d) "Proporcionar en forma coordinada la atención médica especializada en apoyo en emergencias cuidados intensivos y cuidados intermedios, según sea requerida por el Departamento de Emergencias y Áreas Críticas."*

4. **Hersey Barriga Cárdenas,** identificado con DNI n.° 06296233, en su condición de jefe de Servicio de Ortopedia y Traumatología del Departamento de Investigación Docencia y Atención en Cirugía de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención especializada en cirugía del Niño y Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño - INSN Breña, durante el periodo comprendido del 2 de noviembre 2021 a la fecha, se asigna las funciones de responsabilidad funcional, mediante Resolución Administrativa n.° 228-2022-INSN-OP de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 44),** cuyos presuntos hechos irregulares ocurrieron entre el 27 de enero del 2022 al 2 de noviembre de 2023, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000038-2024-CG/3753 de 13 de mayo de 2024, tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice n.° 42)**; y, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta S/N de 24 de mayo de 2024, recepcionados extemporáneamente el 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, los cuales constan de 8 folios acompañados de 12 folios en copia simple que sustentan sus aclaraciones.

Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Control al pliego y motivación del citado funcionario cuyo desarrollo consta en el Informe de Control Específico **(Apéndice n.° 42)**, se ha identificado en el hecho observado y su relación causal, lo siguiente:

La atribución de su accionar corresponde por haber elaborado y suscrito el rol de asignación de responsabilidades del personal profesional del Servicio, sin tener en cuenta que el personal asistencial cumpla con todos los requisitos necesarios. Así como también, por no haber organizado y dirigido la atención médico quirúrgica especializada del servicio a su cargo, sin evaluar la atención médico quirúrgica especializada en cirugía durante el periodo de enero de 2022 a diciembre de 2023, toda vez, que el Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, pese a tener como establecimiento de salud el máximo nivel de categoría III-2, como instituto especializado, permitió que el médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León, ejecute atenciones en consulta externa e intervenciones quirúrgicas a pacientes pediátricos, sin contar con el título de especialidad y registro nacional de especialidad en traumatología en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía – DEIDAC, toda vez que simularon información en los registros de programación de horas efectivas, producción, historias clínicas, reporte de *TeleHis*, operatorios FUA y otros.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el *artículo 22° y 29° de la Ley n.° 26482, Ley General de Salud, publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias; literales a) y c) referido a CATEGORÍA III-2 de la Norma Técnica Sanitaria n.° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con la Resolución Ministerial n.° 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011; Literal a del subnumeral 6.7 del numeral 3 de la Norma Técnica de Salud n.° 101-MINSA/DGSP.V.02 "Norma Técnica de Salud de los establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia", aprobada con Resolución Ministerial n.° 280-2013/MINSA de 26 de mayo de 2013; artículo 37° y 39° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006; literales a), b) y c) del subnumeral 1.10 del numeral 1 del anexo 3 de la Resolución Jefatural n.° 107-2015/SIS de 27 de mayo de 2015, que aprueba la Directiva*

administrativa sobre el llenado del Formato Único de Atención - FUA en las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas, privadas o mixtas en el marco de los convenios o contratos aprobados por el Seguro Integral de Salud (SIS); el anexo N° 01 del acápite 5.1.13 del subnumeral 5.1 del numeral 5 de la Resolución Jefatural n.° 241-2015/SIS de 04 diciembre de 2015, que aprueba la Directiva administrativa n.° 002-2015-SIS/GREP-V.02 "Directiva Administrativa que regula el proceso de evaluación automática de las prestaciones del Seguro Integral de Salud" y el numeral 5 del Manual de Organización y Funciones del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía, mediante Resolución Directoral n.° 324-DG-INSN-2015 de 11 de junio de 2015.

Así como también, las establecidas en la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la programación de turnos del Trabajo Médico de los Hospitales e Institutos especializados del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.° 343-2015/MINSA de 29 de mayo de 2015, señaladas en el numeral 5.5. *"El médico jefe de servicio o de la unidad orgánica correspondiente elabora la programación de turnos de trabajo médico del personal médico a su cargo y de ser el caso lo remite al departamento para su revisión y visación para luego ser enviada al director o jefe del Hospital o Instituto Especializado para su aprobación final (...); 5.8. El jefe del servicio correspondiente debe programar guardias hospitalarias para cubrir la atención medica en la UPSS de Emergencia, Cuidados Intensivos y Centro Obstétrico y cuando corresponda en Centro Quirúrgica y otras UPSS de atención de soporte; 5.12. Los jefes de servicios son los responsables de la publicación de la programación de turnos de trabajo médico de mes correspondiente en su respectivo servicio y 5.13. El jefe de servicio debe elaborar la programación de turnos de trabajo médico utilizando como referencia los formularios propuestos en los Anexos n.° 1 y n.° 2."*

Asimismo, denota el incumplimiento de sus funciones conferidas en su condición de jefe de Servicio de Ortopedia y Traumatología del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, establecidos en el Manual de Organización y Funciones aprobada con Resolución Directoral n.° 334-DG-INSN-2015 de 11 de junio de 2015, **(Apéndice n.° 44)** establecidas en los literales *"a) planificar, Organizar, dirigir controlar las actividades técnico – administrativas asistenciales de Investigación y Docencia del Servicio a su cargo, coordinando con la jefatura del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía; b) Elaborar el Rol de asignación de responsabilidades del personal profesional, técnico y auxiliar del servicio; y, f) Organizar y dirigir la atención médico quirúrgica especializada del servicio a su cargo."*

5. **César Onofre Llanos**, identificado con DNI n.° 07337315, en su condición de responsable de la Unidad de Consultorios Externos del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención especializada en cirugía del Niño y Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño INSN Breña, durante el periodo comprendido del 17 de noviembre de 2021 a la fecha, se asignó la responsabilidad funcional de coordinador mediante Resolución Administrativa n.° 67-2022-INSN-OP de 28 de febrero de 2022, **(Apéndice n.° 44),** cuyos presuntos hechos irregulares ocurrieron entre el 27 de enero del 2022 al 2 de noviembre de 2023, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 003-2024-OCI/INSN/3753-SCE de 14 de mayo de 2024, tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice n.° 42)**; y, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta S/N de 20 de mayo de 2024, recepcionados el 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, los cuales constan de 2 folios acompañados de 10 folios en copia simple que sustentan sus aclaraciones.

Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Control el pliego y motivación del citado funcionario cuyo desarrollo consta en el Informe de Control Específico **(Apéndice n.° 42)**, se ha identificado en el hecho observado y su relación causal, lo siguiente:

La atribución de su accionar corresponde por no haber supervisado y verificado el cumplimiento de la programación mensual de atención en todos los consultorios externos, con la finalidad que estas sean atendidas por el personal médico asistencial programado; así como también, por no haber tomado medidas de control a las historias clínicas contengan la información real requerida, toda vez el Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, pese a tener como establecimiento de salud el máximo nivel de categoría III-2, como instituto especializado, permitieron que el médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León, ejecute atenciones en consulta externa a pacientes pediátricos, sin contar con el título de especialidad y registro nacional de especialidad en traumatología en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía – DEIDAC, toda vez que simularon información en los registros de programación de horas efectivas, producción, historias clínicas, reporte de *TeleHis*, FUA y otros.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el *artículo 22° y 29° de la Ley n.° 26482, Ley General de Salud, publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias; literales a) y c) referido a CATEGORÍA III-2 de la Norma Técnica Sanitaria n.° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con la Resolución Ministerial n.° 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011; Literal a del subnumeral 6.7 del numeral 3 de la Norma Técnica de Salud n.° 101-MINSA/DGSP.V.02 "Norma Técnica de Salud de los establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia", aprobada con Resolución Ministerial n.° 280-2013/MINSA de 26 de mayo de 2013; artículo 37° y 39° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006; literales a), b) y c) del subnumeral 1.10 del numeral 1 del anexo 3 de la Resolución Jefatural n.° 107-2015/SIS de 27 de mayo de 2015, que aprueba la Directiva administrativa sobre el llenado del Formato Único de Atención - FUA en las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas, privadas o mixtas en el marco de los convenios o contratos aprobados por el Seguro Integral de Salud (SIS); el anexo n.° 01 del acápite 5.1.13 del subnumeral 5.1 del numeral 5 de la Resolución Jefatural n.° 241-2015/SIS de 04 diciembre de 2015, que aprueba la Directiva administrativa n.° 002-2015-SIS/GREP-V.02 "Directiva Administrativa que regula el proceso de evaluación automática de las prestaciones del Seguro Integral de Salud" y el numeral 5 del Manual de Organización y Funciones del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía, mediante Resolución Directoral n.° 324-DG-INSN-2015 de 11 de junio de 2015.*

Asimismo, denota el incumplimiento de sus funciones conferidas en su condición de responsable de la Unidad de Consultorios Externos del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, establecidos en el Manual de Organización y Funciones aprobada con Resolución Directoral n.° 334-DG-INSN-2015 de 11 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 44)**, establecidas en el subnumeral *3.2. "Controlar y supervisar las actividades del personal que realizan actividades relacionadas con la unidad a su cargo del numeral 3 Atribuciones del Cargo; literal g) Supervisar que el personal que desarrolla funciones en consultorios externos cumpla con llenar todos los formatos y/o formularios de atención propios de la consulta externa, como de recetas, exámenes auxiliares, radiografías, laboratorio y servicio integral de la salud que contenga toda la información requerida en todos los consultorios h) Supervisar el cumplimiento de la programación mensual de atención en todos los consultorios externos; y: j) Supervisar y verificar mediante medidas de control y auditoria las Historias clínicas contengan toda la información requerida por el médico al momento de la consulta externa."*

6. **Aldo Gustavo Portugal León**, identificado con DNI n.° 09391564, en su condición de médico del Servicio de Ortopedia y Traumatología del Departamento de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN

Breña, durante el periodo comprendido de 16 de noviembre de 2005 a la actualidad, nombrado en la especialidad de Traumatología con Resolución Directoral n.° 694-2055-IESN-DG-OP de 23 de diciembre de 2005 **(Apéndice n.° 44)**, cuyos presuntos hechos irregulares ocurrieron entre el 27 de enero de 2022 al 2 de noviembre de 2023. a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000041-2024-CG/INSN de 16 de mayo de 2024, tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice n.° 42)**; y, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, los cuales constan de 5 folios acompañados de 1 folio en copia simple que sustenta sus aclaraciones.

Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Control al pliego y motivación del citado funcionario cuyo desarrollo consta en el Informe de Control Específico **(Apéndice n.° 42)**, se ha identificado en el hecho observado y su relación causal, lo siguiente:

La atribución de su accionar corresponde por haber registrado atenciones en consulta externa e intervenciones quirúrgicas en el aplicativo informático *TeleHis* que no concuerdan con los registros en la historia clínica y en los Formatos Únicos de Atención - FUA del periodo enero de 2022 a noviembre de 2023, simulando información en los registros de programación de horas efectivas, producción, historias clínicas, reporte de *TeleHis*, operatorios, FUA y otros; así como también, por haber omitido suscribir los actos médicos de consulta externa e intervenciones quirúrgicas al no contar con el Registro Nacional de Especialista (RNE) que exigía como requisito el Seguro Integral de Salud, situación que era de su conocimiento desde diciembre de 2021, más aún que el Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña; al tener como establecimiento de salud el máximo nivel de categoría III-2, como instituto especializado, permitieron que ejecute atenciones en consulta externa e intervenciones quirúrgicas a pacientes pediátricos, sin contar con el título de especialidad y registro nacional de especialidad en traumatología en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía – DEIDAC, toda vez que simularon información en los registros de programación de horas efectivas, producción, historias clínicas, reporte de *TeleHis*, operatorios FUA y otros.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el *artículo 22° y 29° de la Ley n.° 26482, Ley General de Salud, publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias; literales a) y c) referido a CATEGORÍA III-2 de la Norma Técnica Sanitaria n.° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con la Resolución Ministerial n.° 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011; Literal a del subnumeral 6.7 del numeral 3 de la Norma Técnica de Salud n.° 101-MINSA/DGSP.V.02 "Norma Técnica de Salud de los establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia", aprobada con Resolución Ministerial n.° 280-2013/MINSA de 26 de mayo de 2013; artículo 37° y 39° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006; literales a), b) y c) del subnumeral 1.10 del numeral 1 del anexo 3 de la Resolución Jefatural n.° 107-2015/SIS de 27 de mayo de 2015, que aprueba la Directiva administrativa sobre el llenado del Formato Único de Atención - FUA en las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas, privadas o mixtas en el marco de los convenios o contratos aprobados por el Seguro Integral de Salud (SIS); el anexo n° 01 del acápite 5.1.13 del subnumeral 5.1 del numeral 5 de la Resolución Jefatural n.° 241-2015/SIS de 04 diciembre de 2015, que aprueba la Directiva administrativa n.° 002-2015-SIS/GREP-V.02 "Directiva Administrativa que regula el proceso de evaluación automática de las prestaciones del Seguro Integral de Salud" y el numeral 5 del Manual de Organización y Funciones del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía, mediante Resolución Directoral n.° 324-DG-INSN-2015 de 11 de junio de 2015.*

Asimismo, denota el incumplimiento de sus funciones conferidas en su condición de Médico Cirujano del Servicio de Ortopedia y Traumatología del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña, establecidos en el Manual de Organización y Funciones aprobada con Resolución Directoral n.° 334-DG-INSN-2015 de 11 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 44),** establecidas en el literal "*c) Efectuar intervenciones quirúrgicas y actividades asistenciales especializadas; g) Elaborar Historias Clínicas, expedir informes médicos (…) y otros que se encuentren establecidos en la normas vigentes; r) Cumplir bajo responsabilidad la programación de consulta externa, hospitalización, horas asistenciales de productividad u otras a las cuales ha sido programado; v) Cumplir con las normas y Procedimientos, Disposiciones Internas y Reglamento Interno de Trabajo.*"

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL INSN BREÑA, PERMITIERON QUE MÉDICO CIRUJANO DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, QUIEN NO CUENTA CON EL TÍTULO DE ESPECIALISTA Y REGISTRO NACIONAL DE ESPECIALIDAD EN TRAUMATOLOGÍA, REALICE ATENCIONES EN CONSULTA EXTERNA E INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS A PACIENTES PEDIÁTRICOS, PESE A SER UN INSTITUTO ESPECIALIZADO CON EL MÁXIMO NIVEL DE CATEGORIZACIÓN III-2; SITUACIÓN QUE OCASIONO LA SIMULACIÓN EN LA INFORMACIÓN DE HISTORIAS CLÍNICAS, FUA, REPORTES OPERATORIOS, DE ENFERMERÍA Y OTROS, LOS CUALES NO CONCUERDAN CON LOS REGISTROS DE PROGRAMACIÓN DE HORAS EFECTIVAS, PRODUCCIÓN MÉDICA Y CONTROL DE ASISTENCIA; GENERANDO DISTORSIÓN EN LA INFORMACIÓN, LIMITANDO LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES FRENTE AL ACTO MÉDICO"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto Nacional de Salud del Niño, se formula la conclusión siguiente:

1. Se ha determinado que los funcionarios y servidores del INSN Breña, pese a tener como establecimiento de salud el máximo nivel de categoría III-2, como instituto especializado, permitieron que el médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León, realice atenciones en consulta externa y ejecute intervenciones quirúrgicas a pacientes pediátricos, sin contar con el título de especialidad y registro nacional de especialidad en Traumatología en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía – DEIDAC, toda vez, que habrían simulado información en los registros de programación de horas efectivas, producción, historias clínicas, reporte de *TeleHis*, operatorios FUA y otros; situación que generó distorsión en la información

con la finalidad de limitar la correcta determinación de responsabilidades frente al acto médico. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Instituto Nacional de Salud del Niño comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la Irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Copia fedateada de memorando n.° 039-2024-OCI/INSN/3753 de 01 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 4	Copia fedateada de memorando n.° 116-2024-OCI/INSN/3753 de 5 de abril de 2024.
Apéndice n.° 5	Copia fedateada de nota informativa n.° 231-OP-INSN-2024 de 05 de febrero de 2024, que adjunta copia fedateada de informe n.° 103-ACA-INSN-2024 de la misma fecha.
Apéndice n.° 6	Copia fedateada de nota informativa n.° 1347-OL-INSN-2024 de 22 de abril de 2024, que incluye copia fedateada de memorando n.° 022-UACBS-INSN-2024 de 8 de abril de 2024.
Apéndice n.° 7	Copia fedateada de memorando n.° 081-2024-OCI/INSN/3753 de 21 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 8	Copia fedateada de nota informativa n.° 346-OP-INSN-2024 de 21 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 9	Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 694-2005-IESN-DG-OP de 23 de diciembre de 2005.
Apéndice n.° 10	Copia fedateada de oficio n.° 221-2023-OCI/INSN/3753 de 31 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 11	Copia simple de oficio n.° 003308-2023-D-SG/UNMSM de 8 de noviembre de 2023, que adjunta copia simple del oficio n.° 000733-2023-D-FM/UNMSM de 3 de noviembre de 2023 y copia simple del informe n.° 000368-2023-UMRAGT-VDA-FM/UNMSM de 2 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 12 Copia fedateada de memorando n.° 342-2023-OCI/INSN/3753 de 9 de noviembre de 2023 y copia fedateada de memorando n.° 013-2024-OCI/INSN/3753 de 15 de enero de 2024.

Apéndice n.° 13 Copia fedateada memorando n.° 1302-OEI-INSN-2023 de 10 de noviembre de 2023, que adjunta copia fedateada del memorándum n.° 017-2023-UE-OEI-INSN de 10 de noviembre 2023.

Apéndice n.° 14 Copia fedateada de memorando n.° 049-OEI-INSN-2024 de 17 de enero de 2024, que adjunta copia fedateada de memorando n.° 004-2024-UE-OEI-INSN de 17 de enero de 2024.

Apéndice n.° 15 Copia fedateada de memorando n.° 010-2024-OCI/INSN/3753 de 10 de enero de 2024, copia fedateada de memorando n.° 050-2024-OCI/INSN/3753 de 8 de febrero de 2024, copia fedateada de memorando n.° 096-2024-OCI/INSN/3753 de 13 de marzo de 2024, copia fedateada de memorando n.° 125-2024-OCI/INSN/3753 de 15 de abril de 2024 y copia fedateada memorando n.° 129-2024-OCI/INSN/3753 de 22 de abril de 2024.

Apéndice n.° 16 Copia fedateada de Préstamo de Hist. Clínica n.° 000080-2024 de 12 de enero de 2024, copia fedateada de Préstamo de Hist. Clínica n.° 000294-2024 de 9 de febrero de 2024, copia fedateada de Préstamo de Hist. Clínica n.° 000597-2024 de 18 de marzo de 2024, copia fedateada de Préstamo de Hist. Clínica n.° 000803-2024 de 17 de abril de 2024, y copia fedateada de Préstamo de Hist. Clínica n.° 000884-2024 de 29 de abril de 2024.

Apéndice n.° 17 Copia fedateada de memorando n.° 126-2024-OCI/INSN/3753 de 15 de abril de 2024.

Apéndice n.° 18 Copia fedateada de nota informativa n.° 016 2024-UCE-CIRUGÍA-INSN de 17 de abril de 2024, que remite copia fedateada de las programaciones de consultorio externo del Servicio de Ortopedia y Traumatología correspondiente a los años 2022 y 2023.

Apéndice n.° 19 Copia fedateada de memorando n.° 114-2024-OCI/INSN/3753 de 4 de abril de 2024.

Apéndice n.° 20 Copia fedateada de carta n.° 001-HBARRIGA-DOT-INSN-2024 de 9 de abril de 2024, que adjunta copia fedateada de la programación en consultas externas durante el periodo de 1 enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023; así como, copia fedateada del rol de programaciones de horas efectivas del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, del personal médico asistencial del Servicio de Ortopedia y Traumatología.

Apéndice n.° 21 Copia fedateada de memorando n.° 138-2024-OCI/INSN/3753 de 25 de abril de 2024.

Apéndice n.° 22 Copia fedateada de carta n.° 002-HBARRIGA-DOT-INSN-2024 de 2 de mayo de 2024, que adjunta copia fedateada del Rol del Servicio de Ortopedia y Traumatología, con copia fedateada de las programaciones en sala de operaciones de los médicos asistenciales para la atención de intervenciones quirúrgicas del periodo de enero de 2022 a diciembre de 2023.

Apéndice n.° 23 Copia fedateada de memorando n.° 136-2024-OCI/INSN/3753 de 24 de abril de 2024, con el que se solicita Programas Diarios de Operaciones del Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor, correspondientes al periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 24 Copia simple de correo electrónico n.° 244iva-2024-A A O DIDAA/INSN de 29 de abril de 2024 y copia simple de correo electrónico n.° 254-2024-A A O DIDAA/INSN de 9 de mayo de 2024, con los que remiten los Programas Diarios de Operaciones del Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor correspondientes al periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 25 Copia fedateada de memorando n.° 0062-2024-DIDAC-INSN de 18 de enero de 2024, mediante el cual, el jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atenciones en Cirugía, remite reporte de *TeleHis* respecto a la producción de consultorios externos e intervenciones quirúrgicas del médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León correspondiente a los años *2022 y 2023;* asimismo, copia fedateada del Informe n.° 001 de 17 de enero de 2024, emitido por el médico cirujano Aldo Gustavo Portugal León.

Apéndice n.° 26 Copia fedateada de nota informativa n.° 70-OEA-INSN-2024 de 27 de marzo de 2024, copia fedateada de la nota informativa n.° 617-OP-INSN-2024, copia fedateada de informe n.° 306-ACA-OP-INSN-2024 de 25 de marzo de 2024, que contiene el anexo denominado Informe Programación-Marcación (Reprogramación) del Sistema de Control de Asistencia correspondiente a los periodos 2022 y 2023.

Apéndice n.° 27 Copia fedateada de memorando n.° 014-2024-OCI/INSN/3753 de 15 de enero de 2024.

Apéndice n.° 28 Copias fedateadas de historias clínicas de consultas externas 2022.

Apéndice n.° 29 Copias fedateadas de historias clínicas de consultas externas 2023.

Apéndice n.° 30 Copias fedateadas de historias clínicas de intervenciones quirúrgicas 2022.

Apéndice n.° 31 Copias fedateadas de historias clínicas de intervenciones quirúrgicas 2023.

Apéndice n.° 32 Copias fedateadas de Fichas Únicas de Atención (FUA) 2022.

Apéndice n.° 33 Copias fedateadas de Fichas Únicas de Atención (FUA) 2023.

Apéndice n.° 34 Copia fedateada de memorando n.° 143-2024-OCI/INSN/3753 de 2 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 35 Copia simple de correo electrónico institucional (klozano@insn.gob.pe) del 09 de mayo de 2024, mediante el cual, el encargado de la Unidad de Manejo de Seguros Públicos y Privados del INSN Breña informa el estado situacional de los FUA generados por las atenciones en consulta externa e intervenciones quirúrgicas de los periodos 2022-2023.

Apéndice n.° 36 Copia fedateada de memorando n.° 224-2024-UMSPyP/RyCR-INSN de 23 de abril de 2024, que adjuntaqw |asc copia fedateada de memorando n.° 237-2024-UMSPyP/RyCR-INSN de 30 de abril de 2024, con el cual la Entidad remite 70 expedientes Formatos Único de Atención – FUA.

Apéndice n.° 37 Copia fedateada de oficio n.° 084-2024-OCI/INSN/3753 de 12 de abril de 2024 remitido al Colegio Médico del Perú mediante correo electrónico (mesa_partes_virtual@cmp.org.pe) impreso de la misma fecha y oficio n.° 092-2024-OCI/INSN/3753 de 25 de abril de 2024 recepcionado mediante correo electrónico (mesa_partes_virtual@cmp.org.pe) impreso de 2 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 38 Copia simple impresa de correo electrónico del Colegio Médico del Perú (mesa_partes_virtual@cmp.org.pe) que adjunta copia simple de carta n.° 0092-SG-CMP-2024 de 10 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 39 Copia fedateada de oficio n.° 040-2024-OCI/INSN/3753 de 22 de febrero de 2024, copia fedateada oficio n.° 075-2024-OCI/INSN/3753 de 2 de abril de 2024 y copia fedateada de correo electrónico (akong@contraloria.gob.pe) de 11 de abril de 2024, copia fedateada de oficio n.° 091-2024-OCI/INSN/3753 de 25 de abril de 2024 y copia simple de impresión de correo electrónico (akong@contraloria.gob.pe) de 25 de abril de 2024; cursados por el OCI a la Sociedad Peruana de Ortopedia y Traumatología.

Apéndice n.° 40 Copia simple de carta s/n de la Sociedad Peruana de Ortopedia y Traumatología del 18 de abril de 2024 recepcionada por el OCI el 29 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 41 Pliego de Hechos y motivaciones de personas comprendidas en la Irregularidad.

Apéndice n.° 42 Impresión con firma digital de Cédulas de Notificación Electrónicas, copias fedateadas de Cédulas de Notificación, impresión con firma digital de Cargos de Notificación, copias fedateadas y copias simples de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, y evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 43 Copia fedateada de Hoja Informativa n.° 002-2024-OCI/INSN/3753-Comisión SCE1 de 14 de mayo de 2024, copia fedateada de memorando n.° 154-2024-OCI/INSN/3753 de 14 de mayo de 2024, impresión de correo electrónico de 20 de mayo de 2024 (akong@contraloria.gob.pe), documentos relacionados con la conformidad para la notificación personal del pliego de hechos a través de medios físicos al servidor César Onofre Llanos.

Apéndice n.° 44 Copias autenticadas y visadas, e impresiones, según corresponda, de los documentos relacionados con la designación y cese en el cargo, asignación de funciones y vínculo contractual de las personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 45 Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial n.° 083-2010/MINSA de 4 de febrero de 2010.

Apéndice n.° 46 Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente, aprobado con Resolución Directoral n.° 886-DG-INSN-2012 de 13 de diciembre de 2012.

Apéndice n.° 47 Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones – MOF del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía - DEIDAC, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 324-DG-INSN-2015 de 11 de junio de 2015.

Breña, 03 de junio de 2024.

Roberto Aldo Kong Ramírez
Supervisor

Lucía Rafaella Valderrama Traverso
Jefa de Comisión

Zulema Raechell Zuñiga Pérez
Abogada

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – INSN BREÑA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

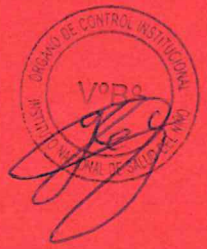
Breña, 04 de junio de 2024.

Roberto Aldo Kong Ramírez
Jefe del Órgano de Control Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – INSN BREÑA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Instituto Nacional de Salud del Niño

Apéndice n.° 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Instituto Nacional de Salud del Niño
INSN

APÉNDICE N° 1
DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2024-2-3753-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	*SUMILLA[1]	Oscar Alejandro Solís Cruzado	25713655	Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña	25/11/2021	24/01/2024	DL. N° 1057 CAS	[redacted]					X
2		David Elmer Avendaño Zanabria	07752966	Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña	14/01/2022	09/04/2023	DL N° 276						X
3		Mario Enrique Tabuchi Matsumoto	07537774	Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña	10/04/2023	23/11/2023	DL N° 276						X

[1] FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL INSN BREÑA, PERMITIERON QUE MÉDICO CIRUJANO DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, QUIEN NO CUENTA CON EL TÍTULO DE ESPECIALISTA Y REGISTRO NACIONAL DE ESPECIALIDAD EN TRAUMATOLOGÍA, REALICE ATENCIONES EN CONSULTA EXTERNA E INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS A PACIENTES PEDIÁTRICOS, PESE A SER UN INSTITUTO ESPECIALIZADO CON EL MÁXIMO NIVEL DE CATEGORIZACIÓN III-2; SITUACIÓN QUE OCASIONO LA SIMULACIÓN EN LA INFORMACIÓN DE HISTORIAS CLÍNICAS, FUA, REPORTES OPERATORIOS, DE ENFERMERÍA Y OTROS, LOS CUALES NO CONCUERDAN CON LOS REGISTROS DE PROGRAMACIÓN DE HORAS EFECTIVAS, PRODUCCIÓN MÉDICA Y CONTROL DE ASISTENCIA; GENERANDO DISTORSIÓN EN LA INFORMACIÓN, LIMITANDO LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES FRENTE AL ACTO MÉDICO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Instituto Nacional de Salud del Niño
INSN

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
4		Hersey Barriga Cárdenas	06296233	Jefe de Servicio de Ortopedia y Traumatología del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña	02/11/2021	actualidad	DL N° 276	[redacted]	[redacted]				X
5		César Onofre Llanos	07337315	Responsable de la Unidad de Consultorios Externos del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña	17/11/2021	actualidad	DL N° 276						X
6		Aldo Gustavo Portugal León	09391564	Médico del Servicio de Ortopedia y Traumatología del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN Breña	16/11/2005	actualidad	DL N° 276						X

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

0049

A CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por
KONG RAMIREZ Roberto Aldo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 06-06-2024 13:35:34 -05:00

Lima, 05 de junio de 2024

Oficio Nº 113-2024-OCI/INSN/3753

Señor
Carlos Luis Urbano Durand
Director General (e)
Instituto Nacional de Salud del Niño
Av. Brasil Nº 600
Breña/Lima/Lima. -

Asunto : **Remite Informe de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad N° 024-2024-2-3753-SCE.**

Referencia : a) Oficio n.° 072-2024-OCI/INSN/3753 de 26 de marzo de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la *"Ejecución de labores asistenciales de médico cirujano en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Departamento de Investigación Docencia y Atención en Cirugía que no cuenta y/o acredita la especialidad"*, periodo del 27 de enero de 2022 al 15 de diciembre de 2023, del Instituto Nacional de Salud del Niño a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 024-2024-2-3753-SCE en tres (3) tomos, con un total de 1842 (mil ochocientos cuarenta y dos) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por KONG RAMIREZ Roberto Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-06-2024 13:35:21 -05:00

Roberto Aldo Kong Ramírez
Jefe del Órgano de Control Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – INSN BREÑA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por KONG RAMIREZ Roberto Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-06-2024 16:23:41 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000046-2024-CG/3753

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 113-2024-OCI/INSN/3753
EMISOR	:	ROBERTO ALDO KONG RAMIREZ - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARLOS LUIS URBANO DURAND
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368403
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1843

Sumilla: Remisión de Informe de Servicio de Control Específico a la "Ejecución de labores asistenciales de médico cirujano en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Departamento de Investigación Docencia y Atención en Cirugía que no cuenta y/o acredita la especialidad", periodo del 27 de enero de 2022 al 15 de diciembre de 2023, del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Se adjunta lo siguiente:

1. A Texto[F]
2. Apéndice_1[F]
3. Apéndice_2[F]
4. Apéndice_3[F]
5. Apéndice_4[F]
6. Apéndice_5[F]
7. Apéndice_6[F]
8. Apéndice_7[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5ZF99TC**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por KONG RAMIREZ Roberto Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-06-2024 16:23:41 -05:00

9. Apéndice_8[F]
10. Apéndice_10[F]
11. Apéndice_11[F]
12. Apéndice_15[F]
13. Apéndice_9[F]
14. Apéndice_12[F]
15. Apéndice_13[F]
16. Apéndice_14[F]
17. Apéndice_22[F]
18. Apéndice_23[F]
19. Apéndice_24[F]
20. Apéndice_16[F]
21. Apéndice_17[F]
22. Apéndice_18[F]
23. Apéndice_19[F]
24. Apéndice_20[F]
25. Apéndice_21[F]
26. Apéndice_27[F]
27. Apéndice_25[F]
28. Apéndice_26[F]
29. Apéndice_28[F]
30. Apéndice_29[F]
31. Apéndice_30[F]
32. Apéndice_33[F]
33. Apéndice_34[F]
34. Apéndice_43[F]
35. Apéndice_31[F]
36. Apéndice_32[F]
37. Apéndice_35[F]
38. Apéndice_36[F]
39. Apéndice_37[F]
40. Apéndice_38[F]
41. Apéndice_39[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5ZF99TC**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por KONG RAMIREZ Roberto Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-06-2024 16:23:41 -05:00

42. Apéndice_40[F]
43. Apéndice_41[F]
44. Apéndice_42[F]
45. Apéndice_44[F]
46. Apéndice_45[F]
47. Apéndice_46[F]
48. Apéndice_47[F]
49. Oficio al Titular[F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5ZF99TC**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-06-2024 16:19:38 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 113-2024-OCI/INSN/3753
EMISOR	:	ROBERTO ALDO KONG RAMIREZ - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARLOS LUIS URBANO DURAND
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Sumilla:

Remisión de Informe de Servicio de Control Específico a la "Ejecución de labores asistenciales de médico cirujano en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Departamento de Investigación Docencia y Atención en Cirugía que no cuenta y/o acredita la especialidad", periodo del 27 de enero de 2022 al 15 de diciembre de 2023, del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368403**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000046-2024-CG/3753
2. A Texto[F]
3. Apéndice_1[F]
4. Apéndice_2[F]
5. Apéndice_3[F]
6. Apéndice_4[F]
7. Apéndice_5[F]
8. Apéndice_6[F]
9. Apéndice_7[F]
10. Apéndice_8[F]
11. Apéndice_10[F]
12. Apéndice_11[F]
13. Apéndice_15[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **63WHPXW**

14. Apéndice_9[F]
15. Apéndice_12[F]
16. Apéndice_13[F]
17. Apéndice_14[F]
18. Apéndice_22[F]
19. Apéndice_23[F]
20. Apéndice_24[F]
21. Apéndice_16[F]
22. Apéndice_17[F]
23. Apéndice_18[F]
24. Apéndice_19[F]
25. Apéndice_20[F]
26. Apéndice_21[F]
27. Apéndice_27[F]
28. Apéndice_25[F]
29. Apéndice_26[F]
30. Apéndice_28[F]
31. Apéndice_29[F]
32. Apéndice_30[F]
33. Apéndice_33[F]
34. Apéndice_34[F]
35. Apéndice_43[F]
36. Apéndice_31[F]
37. Apéndice_32[F]
38. Apéndice_35[F]
39. Apéndice_36[F]
40. Apéndice_37[F]
41. Apéndice_38[F]
42. Apéndice_39[F]
43. Apéndice_40[F]
44. Apéndice_41[F]
45. Apéndice_42[F]
46. Apéndice_44[F]
47. Apéndice_45[F]
48. Apéndice_46[F]
49. Apéndice_47[F]
50. Oficio al Titular[F][F]

NOTIFICADOR : ROBERTO ALDO KONG RAMIREZ - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **63WHPXW**